CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA DE 2026**
Publicación de estudios previos	12 de noviembre de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 de noviembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 20 de noviembre del 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta 20 de noviembre del 2026
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2026
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de noviembre de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	23 de noviembre de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 24 de noviembre de 2026, hora: 02:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	24 de noviembre de 2026, hasta las 7:00pm
Presentación de Ofertas	26 de noviembre de 2026 a las 8:00 am
Apertura de ofertas	26 de noviembre de 2026 a las 8:05 am
Informe de presentación de Ofertas	26 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	26 de noviembre de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día final de traslado de evaluación 01 de diciembre de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe final	01 de diciembre de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02 de diciembre noviembre de 2026

CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

Firma del Contrato	02 de diciembre noviembre de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar al día hábil siguiente a la firma del Contrato

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en la presente licitación pública están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Este documento consiste en un borrador, la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes pueden ser objeto de modificación. (Ley 1150 de 2007, artículo 8 inciso 2).

EN DESARROLLO DE LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA, AL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ELLA, A SU EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

VILLAVICENCIO – NOVIEMBRE

2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", está interesada en recibir propuestas para la convocatoria pública indicada en el encabezado; por lo cual se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones legales vigentes.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Estatal y demás normas concordantes y complementarias.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento que para todo efecto es la ley del proceso, y del posterior contrato, si hubiere lugar.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones y sus correspondientes Adendas

5. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

7. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

8. Diligenciar totalmente los anexos exigidos o publicados junto con este documento.
9. Presentar la oferta en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

10. Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condiciones de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Corporación CORMACARENA, para verificar toda la información suministrada en ella.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Corporación CORMACARENA para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

13. Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

14. La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

15. Tenga presente: La hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la hora prevista, teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II, no se lo va a permitir, salvo excepción de indisponibilidad.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA” escogerá objetivamente la propuesta más favorable para la entidad, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y objetividad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés particular y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; cumpliendo la escogencia entre los

CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

oferentes declarados hábiles y siguiendo las reglas de la convocatoria, aquí consignadas y señaladas desde el estudio previo de oportunidad y conveniencia.

En todo caso CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos habilitantes, en las fechas y oportunidades señaladas en el cronograma y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que regula la Selección objetiva del contratista.

CAPITULO I
1. GENERALIDADES

El objeto de la presente convocatoria es elegir mediante la modalidad de selección de Por tratarse de un contrato de consultoría celebrado por una entidad Estatal y de conformidad con la normatividad señalada en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es **CONCURSO DE MERITOS**, en este caso mediante el sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá un factor de escogencia en la selección, consecuentemente.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma se escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, así como se deberá tener en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONVOCATORIA

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, así como del Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Este documento precontractual ha sido elaborado en su integridad, con fundamento en la información registrada por la dependencia solicitante en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que soporta la contratación, al ser la conocedora y experta en el tema técnico que se compromete.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que las

CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato de consultoría celebrado por una entidad Estatal y de conformidad con la normatividad señalada en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es **CONCURSO DE MERITOS**, en este caso mediante el sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá un factor de escogencia en la selección, consecuentemente.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma se escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, así como se deberá tener en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

“ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso…”.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, prevé que *“las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de Concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.”*

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos Estatales todos los actos jurídicos generados de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como les que, a título enunciativo, se definen a continuación….

2º. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades Estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.4. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de las observaciones; la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencia públicas; y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 la "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

1.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES**" si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar

el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: convocatorias@cormacarena.gov.co.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A CORMACARENA POR CANALES DISTINTOS A LOS MENCIONADOS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR UNO DE LOS MEDIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

1.7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

De acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma del Secop II, los usuarios están en la obligación de conocer las guías y manuales de uso de la plataforma, el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II *(vigente desde el 19 de Noviembre de 2018),* hace parte integral de las guías y manuales del Secop II, por lo tanto Cormacarena deja a disposición el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Conforme a lo establecido en dicho protocolo el correo destinado para la notificación de fallas sobre la presentación de ofertas es convocatorias@cormacarena.gov.co.

1.8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORIA**.**
b. **OBJETO DEL CONTRATO**

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA".

DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC.

CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación:

CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

CODIGO	PRODUCTO
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
82101500	Publicidad Impresa
93141900	Desarrollo Rural

1.1. DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

1.2. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORÍA.

1.3. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas y considerando su ejecución secuencial, se estima un plazo total de ejecución de **OCHO (08) MESES**, distribuido de la siguiente manera: **UN (01) MES** durante la vigencia 2026 y **SIETE (07) MESES** durante la vigencia 2027. El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dentro de la jurisdicción del Departamento del Meta.

1.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

COMPONENTE DIAGNÓSTICO		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
ASPECTOS GENERALES																																	
1	Introducción																																
2	Antecedentes																																
3	Justificación																																
4	Marco jurídico y normativo																																
5	Contexto regional y local																																
6	Objetivo general y específicos																																
7	Metodología																																
EVALUACION DEL ESCENARIO																																	

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

ECOTURISTICO																															
1	Área de estudio																														
2	Caracterización biofísica																														
3	Caracterización grupos de actores relacionados con el ecoturismo.																														
4	Determinación de la superestructura																														
5	Identificación de la oferta ecoturística																														
6	Atractivo natural especial																														
7	Planta turística																														
8	Infraestructura de apoyo al turismo																														
9	Demanda turística																														
SINTESIS																															
COMPONENTE ORDENAMIENTO																															
1	Zonificación																														
2	Establecimiento de senderos turísticos																														
3	Capacidad de carga turística de los senderos (se debe elaborar con metodología Cifuentes 1992)																														
4	Manual de buenas prácticas del ecoturismo																														
5	Monitoreo de impactos del turismo																														
6	Diseños de experiencias																														
7	Protocolo de operación turística																														
8	Propuesta de reglamentación																														
9	Propuesta de Infraestructura y señalización turística																														
COMPONENTE PLAN ESTRATEGICO DE ACCIÓN.																															
1	Formulación de proyectos para plan estratégico																														
2	Matriz de plan de acción																														
SOCIALIZACION DE RESULTADOS (productos finales)																															

CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-08-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

DE CORMACARENA:

1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Las demás que se mencionen en la descripción de especificaciones técnicas de cada actividad a desarrollar.

A. DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se compromete, a ejecutar el contrato de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones dadas así:

1. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar los procesos de ejecución de las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y en especial las de tipo técnico.
2. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo y en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.
4. Presentar informes mensuales de avance de ejecución del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dichos informes parciales y final, contendrán como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
5. Realizar mensualmente mesas de trabajo con los profesionales interdisciplinarios de la consultoría y de la corporación, con el propósito de presentar, revisar y realizar seguimiento a los avances alcanzados en el desarrollo de las actividades previstas.

6. Acompañamiento físico de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión que se programe, de acuerdo al esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas de los productos a entregar.
7. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBJETIVO 1: DECLARAR EL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO BOSQUE BABARIA COMO ÁREA PROTEGIDA.

La ejecución de las actividades contractuales se realizará de acuerdo a las fases que se describen a continuación son las descritas en la Resolución No. 1125 del 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS “Por la cual se adopta la ruta declaratoria de áreas protegidas”, que define las siguientes fases:

- FASE I DE PREPARACIÓN
- FASE II DE APRESTAMIENTO
- FASE III DECLARATORIA O AMPLIACIÓN

FASE I DE PREPARACIÓN: La finalidad de esta fase es que a partir de las iniciativas y prioridades de conservación, se identifique el área para iniciar un proceso de declaratoria o ampliación. En esta fase, se realizan los primeros acercamientos con los actores estratégicos relacionados con el área (comunidades, instituciones, empresas, organizaciones sociales o entes territoriales, entre otros), identificando sus expectativas, así como dando a conocer las implicaciones del proceso de declaratoria del área protegida y el papel de la conservación en la construcción y el ordenamiento de su territorio.

Esta fase se desarrolla mediante los siguientes componentes:

COMPONENTES	DESCRIPCION	PRODUCTO
Valoración de la iniciativa	Las iniciativas para la declaración o ampliación de un área protegida en el marco de las categorías del decreto 2372 del 2010, o la búsqueda de otra estrategia de conservación in situ, deben ser analizadas considerando lo siguiente: ❖ Representatividad biológica a nivel local, regional y nacional ❖ Zonas consideradas de alto valor biológico por poseer altos índices de biodiversidad, o contener especies endémicas, raras, o de distribución reducida, que estén amenazadas, que presenten algún riesgo de extinción o que sus hábitats estén en riesgo; o zonas de congregación de especies o de protección genética.	Documento Fase I Preparación

	❖ Provisión de servicios Ecosistémicos, como la provisión y regulación del recurso hídrico; la reducción y mitigación de riesgos naturales; la regulación del clima; la provisión de alimento; y la protección de sitios con valor escénico o paisajístico, entre otros ❖ Protección de áreas asociadas a etnias, culturas propias, vestigios arqueológicos o patrimonio histórico ❖ Otras consideraciones complementarias para la identificación de estas áreas pueden ser los instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, la zonificación adoptada para las Reservas Forestales establecidas por Ley 2 de 1959, entre otros.	
Estado del arte de la información social, económica y cultural	En este componente se debe recopilar la información básica existente sobre los actores estratégicos, los sistemas productivos, culturales y simbólicos que reflejen la relación de las comunidades con el área preliminar a declarar o ampliar. Aquí, es necesario realizar un primer análisis de la propuesta de conservación. Así mismo, es necesario realizar un primer análisis de la propuesta de conservación en relación con las comunidades campesinas, territorios de grupos étnicos, sectores productivos, entidades territoriales, entre otros, que se localizan o tienen influencia en la zona.	
Canales de comunicación	Este componente debe generar estrategias de comunicación con los actores estratégicos (comunidades, instituciones, organizaciones sociales o entes territoriales, entre otros) involucrados en la propuesta de conservación. Estos canales dan inicio a la generación de confianza y credibilidad por parte tanto de los actores locales como de las instituciones involucradas, la cual sólo se logra a partir de la participación activa en el proceso. Dentro de este componente se presenta frente a los actores estratégicos, de una manera general, la propuesta de conservación, el significado y finalidad de las áreas protegidas, brindando un panorama sobre las características de las categorías de manejo y los beneficios de la propuesta de conservación. Este acercamiento permite que los actores analicen la visión que tienen de su territorio y se consideren las posibilidades de conservación	

	y manejo.	

FASE II: APRESTAMIENTO: La finalidad de esta fase es compilar la información biofísica, socioeconómica y cultural que sustenta la necesidad de declarar o ampliar el área protegida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, "*la Autoridad Ambiental que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados, y presencia de cultivos de uso ilícito".*

Esta fase se desarrolla mediante los siguientes componentes:

COMPONENTES	DESCRIPCION	PRODUCTO
Identificación y descripción de actores	En este componente se debe realizar la caracterización de los actores con el fin de tener un conocimiento sobre la red social que incluye entre otros los pobladores, usuarios, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, la comunidad científica y el sector productivo relacionado con el área.	Documento Fase II Aprestamiento
Participación activa de actores	Este componente pretende elaborar una "Agenda Conjunta de Trabajo", que integre a los actores comprometidos en el área de interés, para establecer acuerdos e instancias de coordinación que respondan a la iniciativa de conservación. Igualmente, se identificarán los posibles aliados para el proceso, los recursos financieros, logísticos, operativos y humanos necesarios para la implementación de la Agenda Conjunta de Trabajo. Dentro de esta agenda se debe incluir la presentación periódica de avances del proceso a la instancia que declara o amplia el área protegida.	
Base técnica y análisis de la propiedad, sectorial y jurídico	Este componente debe recopilar y analizar la información secundaria y primaria, con el fin de sustentar los criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales que se consideran para la declaratoria del área protegida. Bajo el artículo 38 del decreto 2372 del 2010 establece que se debe aplicar como mínimo los siguientes criterios: **Base técnica y análisis de la propiedad, sectorial y jurídico**: **Criterios biofísicos:**	

	a) **Representatividad**: El área propuesta incluya niveles de la biodiversidad no representados o insuficientemente representados en el sistema de áreas protegidas, de acuerdo a las metas de conservación definidas (artículo 38 del Decreto 2372 de 2010). Este atributo se refiere a que la mayor cantidad y diversidad de sistemas biológicos que se encuentran en el país deben mantenerse. La representatividad del área puede ser sustentada a partir del análisis de los siguientes aspectos: • Revisión del sistema nacional y regional de áreas protegidas, para identificar especies, comunidades, ecosistemas o paisajes no representados o insuficientemente representados. • Identificación de ecosistemas presentes en el área. • Revisión de ejercicios de priorización regional o nacional, que contengan paisaje y ecosistemas identificado como prioritarios. • Conectividad con otras áreas protegidas, estrategias de conservación, corredores ecológicos y categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto-ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios. b) **Irremplazabilidad**: El área propuesta considera muestras únicas o poco comunes y remanentes de tipos de ecosistemas, que por causas debidas a procesos de transformación o por su singularidad, no se repiten dentro de unidades espaciales de análisis de carácter superior como biomas o unidades biogeográficas (artículo 38 del Decreto 2372 de 2010). Este atributo se refiere a la conservación de muestras únicas de ecosistemas que no hayan sido transformados o que correspondan a formaciones con elementos o asociaciones particulares. Se encuentra generalmente asociado a los sistemas de categorías de amenaza definidos para ecosistemas a escala nacional o global, ya que estas categorías son las principales indicadoras de la pérdida de extensiones importantes de ecosistemas. La irremplazabilidad del área puede ser sustentada a partir del análisis de los siguientes aspectos:	

	• Revisión de la cobertura de la tierra CORINE Land Cover, adaptada a Colombia. • Identificación de biomas que se encuentran en una sola o muy pocas unidades biogeográficas. • Identificación de ecosistemas que se requieren preservar o restaurar como estrategia de adaptación y mitigación frente a los posibles efectos del cambio climático. c) **Integridad ecológica**: El área propuesta permite mantener la integridad ecológica, garantizando la dinámica natural de cambio de los atributos que caracterizan su biodiversidad (artículo 38 del Decreto 2372 de 2010). Se refiere al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad, es decir la composición (elementos que conforman el sistema), estructura (aspecto del sistema en el espacio y en el tiempo) y función (relaciones entre sus componentes). La integridad ecológica del área puede ser sustentada a partir del análisis de los siguientes aspectos: • Servicios ecosistémicos proporcionados por el área (regulación y oferta hídrica, presencia de áreas de recarga hídrica, cobertura vegetal frente a fenómenos como erosión y remoción en masa, entre otros). • Estructura y composición de la vegetación. • Presencia de especies de flora y fauna indicadoras del estado de conservación de los ecosistemas. d) **Grado de amenaza**: El área propuesta protege poblaciones de especies consideradas en alguna categoría global o nacional de amenaza o que están catalogadas en esta condición a partir de un análisis regional o local (artículo 38 del Decreto 2372 de 2010). Este atributo se refiere a la conservación de áreas que alberguen especies que se encuentran dentro de alguno de los siguientes criterios de amenaza: reducción del tamaño de la población, distribución restringida o endemismos, deterioro poblacional, uso o comercialización no sostenible. El grado de amenaza del área puede ser sustentado a	

	partir del análisis de los siguientes aspectos • Presencia de especies de fauna y flora endémicas o de distribución restringida. • Presencia de especies de fauna y flora en alguna categoría global, nacional, regional o local de amenaza de extinción (se recomienda consultar la serie Libros rojo de especies amenazadas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y las Listas Rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN). **Criterios socioeconómicos y culturales:** a. Contribución al mantenimiento de zonas estratégicas de conservación cultural; como un proceso activo para la pervivencia de los grupos étnicos reconocidos como culturas diferenciadas en el país. b. Inclusión de zonas históricas y culturales o sitios arqueológicos asociados a objetivos de conservación de biodiversidad, fundamentales para la preservación del patrimonio cultural. c. Consideración de áreas en las cuales, sin haber ocupación permanente, se utilicen los diferentes niveles de biodiversidad de forma responsable, estableciéndose parcial o totalmente sistemas de producción sostenible. d. Inclusión de zonas que presten beneficios ambientales fundamentales para el bienestar de las comunidades humanas. e. Considerar la propiedad y tenencia de la tierra como un elemento negativo frente a la posibilidad de alcanzar los objetivos de conservación del área protegida, sino como la posibilidad de generar soluciones efectivas para no comprometer el diseño del área protegida. f. Lograr aglutinar el trabajo y esfuerzo de actores sociales e institucionales, garantizando así la gobernabilidad sobre el área protegida y la financiación de actividades necesarias para su manejo y administración. A partir del análisis de esta información biofísica, socioeconómica y cultural recopilada, se establece el estado	

	de conservación del área, las oportunidades y limitantes para su protección, y de esta manera se justifica el aporte del área en cuanto a los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, establecidos en el artículo 6 del Decreto 2372 de 2010. Sin embargo, es importante aclarar que la información temática a tener en cuenta en la construcción de la base técnica, puede variar de acuerdo a las condiciones particulares de cada área.	
Definición de objetivos, delimitación y categorización	El diseño adecuado del área parte de un ejercicio de integración de información técnica y concertación política regional, orientado a integrar los valores naturales únicos con las perspectivas de ordenamiento regional planteadas para el área por los diferentes sectores comunitarios, institucionales y gremiales (Parques Nacionales Naturales, 2005). La delimitación del área propuesta se realizará con base en la integración de la información técnica y jurídica, y bajo los criterios para la designación o declaración de áreas protegidas establecidos en el artículo 38 del Decreto 2372 de 2010. Es importante durante la delimitación involucrar a las comunidades cercanas o traslapadas con el área protegida ya que este ejercicio permitirá un reconocimiento social de los límites que tendrá el polígono del área designada o ampliada. De igual manera, es necesario evaluar la conectividad que va a tener el área con otras áreas protegidas o estrategias complementarias de conservación con el fin de evitar el efecto isla y de borde. Se debe garantizar que el polígono delimitado permita el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. También se definirán los objetivos de conservación relacionados con los valores naturales, culturales y de valoración social del área, los cuales son determinantes en la delimitación y ampliación del área protegida y deben estar acordes con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP definidos en el artículo 6 del Decreto 2372 de 2010. Definido el polígono y los objetivos de conservación del área propuesta, es posible avanzar en la definición de la categoría de manejo. Escoger la categoría más apropiada implica analizar la forma como los objetivos de la nueva área protegida corresponden a las categorías y para ello es posible tener dos aspectos en cuenta:	

	❖ Los elementos conceptuales que definen conservación de biodiversidad, protección, restauración y uso sostenible. ❖ Los objetivos específicos de las categorías.	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

FASE III DECLARATORIA O AMPLIACIÓN: La finalidad de esta fase es culminar el proceso de declaratoria o ampliación del área protegida, por lo cual, a partir de la información recolectada y analizada, se identificarán los elementos que deben ser tomados en cuenta para la declaratoria.

Esta fase se desarrolla mediante los siguientes componentes:

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRODUCTO
Sustentación del proceso de declaratoria	Se debe elaborar un documento que sintetice la propuesta de declaratoria, con los siguientes ítems: • Introducción • Localización • Caracterización biofísica, socioeconómica y cultural • Presiones • Objetivos específicos de conservación • Justificación • Delimitación • Categoría propuesta • Resultados de los compromisos y acuerdos del proceso de consulta previa • Acciones de estrategias prioritaria • Bibliografía y anexos El documento síntesis debe presentarse en formato digital e impreso. Se debe realizar **UN (01**) evento de socialización del documento de declaratoria con la participación de la comunidad, instituciones locales, administración municipal, departamental y la Corporación.	Documento Fase II Declaratoria Elementos impresos

NOTA: *Cada fase ejecutada debe ser socializada antes de la presentación del informe para pago con el equipo técnico de Cormacarena*.

OBJETIVO 2: FORMULAR UN (1) PLAN DE MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA A DECLARAR

FASE I DE APRESTAMIENTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

1. **Revisar coherencia y generar capacidades:** Es la fase preparatoria del proceso de planificación del manejo en la que se realizan las gestiones necesarias para garantizar que se pueda adelantar la fase de formulación del Plan de Manejo con las mejores condiciones posibles, de acuerdo con la coyuntura existente y el estado del proceso de planificación del área protegida.

    1.1. **Revisión de la coherencia entre los Objetivos de Conservación específicos del AP, la categoría de manejo y el polígono delimitado** (*Si el área protegida fue declarada sin seguir el proceso definido en la Ruta para la Declaratoria de áreas protegidas del Sinap o no ha contado con proceso de planificación del manejo, es posible que se requiera realizar un análisis de la coherencia entre los Objetivos de Conservación específicos del área protegida, la categoría de manejo asignada y el polígono delimitado*).

2. **Recopilar y analizar la información disponible**, buscar información secundaria existente y organizar la información primaria que se genera en los procesos de monitoreo e investigación. Allí se debe consolidar lo siguiente:

    2.1. **Aspectos físicos:** Clima, geología, geomorfología, hidrología e hidrogeología, suelos, etc.
    2.2. **Aspectos Jurídicos:** Tenencia de la tierra, instrumentos de control y seguimiento, decisiones de ordenamiento en otros instrumentos, etc.
    2.3. **Aspectos bióticos:** Vegetación, fauna, coberturas naturales, etc.
    2.4. **Aspectos culturales:** Valoraciones, intereses y roles de los actores sociales, sitios de importancia histórica, cultural o sagrado, entre otros.
    2.5. **Aspectos político-institucionales:** Centros poblados, infraestructura y equipamientos de servicios sociales, decisiones de política en otros instrumentos, etc.
    2.6. **Aspectos socioeconómicos:** Sistemas productivos, usos del suelo y aprovechamiento de recursos y proyectos sectoriales.

3. **Promover y facilitar la articulación interinstitucional:** convocatoria para la articulación de las diferentes dependencias de la autoridad ambiental relacionadas, y con las demás autoridades y entidades públicas con presencia, competencias y jurisdicción en dicho territorio (incluyendo las autoridades de comunidades étnicas, cuando sea el caso), con el fin de garantizar la participación de estos actores en el proceso de planificación del manejo del área protegida, desde sus roles, competencias y funciones.

4. **Elaborar estrategia de participación y comunicación:** Esta estrategia debe pensarse con miras a mejorar la viabilidad social del proceso de planificación del manejo del área protegida, por lo que su alcance dependerá del contexto particular en el que se enmarque dicha área. Los elementos para el diseño de una estrategia de participación son: definir su alcance, actores a quienes va dirigida y acciones a implementar, que incluyan el fortalecimiento de capacidades para que los actores se impliquen cada vez más y mejor en el manejo y administración del área protegida. Se recomienda utilizar técnicas y productos de comunicación acordes a los actores identificados como estratégicos, para que conozcan el área protegida y entiendan el proceso de

planificación del manejo; por ejemplo, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

5. **Planear la fase de formulación:** El Plan de Trabajo orientará el desarrollo de la fase de Formulación y deberá facilitar la articulación de acciones, la generación de sinergias de los recursos destinados al proceso y la participación de cada uno de los actores estratégicos.
   El Plan de Trabajo para adelantar la fase de Formulación debe contener: productos, actividades, cronograma, recursos asignados, aliados estratégicos y responsables**.**

FASE II DE FORMULACIÓN

Esta fase corresponde a la elaboración participativa del instrumento de planificación para el área protegida y a la definición concertada entre los actores estratégicos del Esquema de Gobernanza para la administración y manejo de dicha área. El instrumento de planificación de las áreas protegidas del Sinap se denomina Plan de Manejo.

El Plan de Manejo es el principal instrumento de planeación y ordenamiento de las áreas protegidas del Sinap y orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los Objetivos de Conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap. El Plan deberá ser construido garantizando la participación de los actores con intereses legítimos en las decisiones sobre administración y manejo del área protegida.

En esta actividad el contratista elaborará tres componentes: el componente diagnóstico, el de ordenamiento y el estratégico, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. **Componente diagnóstico**

Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los Objetivos de Conservación, precisando la condición actual del área y su problemática (Art. 2.2.2.1.6.5. Decreto 1076 de 2015). En este sentido, recoge la descripción, caracterización y análisis de las situaciones y dinámicas más relevantes para entender el estado actual del manejo y administración del área protegida, teniendo en cuenta los contextos local, regional, nacional e internacional -cuando aplique-. Este componente se concreta en una Síntesis Diagnóstica, en la que se presentan las Prioridades de Manejo -sustentadas con información espacial, documental y primaria lo más actualizada y precisa posible-, las cuales deberían corresponder a situaciones, tanto positivas como negativas, relacionadas con temas de manejo y de administración del área protegida

De acuerdo con lo anterior, para definir el conjunto limitado de aspectos o elementos que representen los Objetivos de Conservación específicos del área protegida se recomienda realizar un análisis21 entre los actores del manejo, a partir de los siguientes criterios:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

1.1. Criterios físico-bióticos y climáticos: La presente actividad comprende un análisis del área protegida con respecto al medio biótico y medio físico de la siguiente manera:

Medio biótico

A. Componente flora:
- Especies de interés de flora para la conservación

B. Componente Fauna:
- Aves: Especies de interés de aves para la conservación
- Mamíferos: Especies de interés de mamíferos para la conservación
- Anfibios y reptiles: Especies de interés de anfibios y reptiles para la conservación

C. Componente de especies invasoras (en caso de presentarse)
D. Componente de plagas (en caso de presentarse)
E. Componente de conectividad ecológica con el entorno

Medio físico

A. Localización y delimitación
B. Clima
C. Geología
D. Geomorfología
E. Hidrogeología
F. Hidrología
G. Suelos y amenazas
H. Riesgos de desastres

1.2. Socioeconómico y cultural: comprende un análisis de información primaria y secundaria del área protegida con respecto al medio socioeconómico y cultural y se superpondrá con nueva información recolectada, para presentarse de la siguiente manera:

A. Caracterización de los actores locales
- Clasificación de actores locales

B. Proceso de participación comunitaria
- Metodología
- Proceso de convocatoria
- Talleres o encuentros participativos

C. Recolección de información
- Visitas, cartografía social, salidas graficas con SIG, reuniones, etc

D. Contexto territorial
- Caracterización sociodemográfica

E. Saneamiento del área (predial)
F. Actividades productivas desarrolladas en el área protegida
G. Caracterización turística del área protegida

1.3. Prioridades de manejo: Las Prioridades de Manejo se entienden como aquellas situaciones positivas o negativas a las que debe responder la administración y manejo de un área protegida, de manera prioritaria en el plazo de vigencia del Plan de Manejo, para avanzar en el logro de sus Objetivos de Conservación, teniendo en cuenta las dinámicas ecológicas, climáticas, socioeconómicas, culturales e institucionales en el territorio. En este sentido, las Prioridades de Manejo reflejarán las oportunidades o fortalezas para el manejo del área protegida y las problemáticas, por lo que, las situaciones de manejo que se identifiquen y analicen deben contemplar tanto aspectos negativos (amenazas, presiones, riesgos) como aspectos positivos (oportunidades, fortalezas, ventajas, beneficios) presentes en el contexto en el que se enmarca el área protegida. Entre las metodologías que pueden ayudar a realizar este análisis se encuentran el Modelo Conceptual métodos de análisis situacional (p.e. análisis DOFA), Árbol de Problemas, entre otros.

1.4. Síntesis diagnóstica: La Síntesis diagnóstica debe permitir entender claramente, a partir del contexto local, regional, nacional e internacional (si procede) en el que se enmarca el área protegida, la relación de los Objetivos de Conservación y los aspectos o elementos que los representan con las Prioridades de Manejo que se identifican, caracterizan y priorizan para ser atendidas mediante decisiones de ordenamiento y de planeación estratégica

1.5. Estandarización y entrega de registros biológicos bajo el estándar Darwin Core: La información correspondiente a los registros biológicos de flora, fauna y demás grupos taxonómicos recopilados, generados, verificados o consolidados durante el desarrollo del estudio deberá organizarse, depurarse, validarse y entregarse mediante una base de datos estructurada de acuerdo con el estándar Darwin Core (DwC), conforme a los lineamientos técnicos aplicables para la gestión e intercambio de información sobre biodiversidad.

La base de datos deberá garantizar, según la naturaleza y disponibilidad de cada registro, la adecuada estructuración de la información taxonómica, geográfica, temporal, metodológica y documental asociado a cada registro biológico.

Como mínimo, deberán diligenciarse elementos relacionados con la identificación del registro, clasificación taxonómica, nombre científico, reino, filo, clase, orden, familia, género, especie, localidad, municipio, departamento, coordenadas geográficas, sistema de referencia, fecha del registro, tipo de registro, método de obtención de la información, responsable de la identificación taxonómica, fuente de información y demás campos requeridos para garantizar la trazabilidad y calidad del dato.

La nomenclatura y clasificación taxonómica deberán ser verificadas mediante fuentes taxonómicas reconocidas y actualizadas, procurando evitar registros duplicados, inconsistencias taxonómicas, errores de georreferenciación o información carente de trazabilidad.

Los registros provenientes de fuentes secundarias deberán conservar la referencia y procedencia de la información, diferenciándolos claramente de aquellos obtenidos mediante levantamiento de información primaria.

La información geográfica asociada a especies sensibles, amenazadas o sujetas a restricciones de acceso deberá manejarse de conformidad con los criterios y disposiciones aplicables para la protección de información sensible sobre biodiversidad.

La base de datos deberá entregarse como anexo del documento síntesis en un formato digital editable e interoperable y deberá guardar correspondencia con los análisis de biodiversidad, especies de importancia para la conservación, valores objeto de conservación y demás resultados presentados en el documento.

2. Componente de ordenamiento

Este genera respuestas estructurales a los desafíos que representan las Prioridades de Manejo definidas. En este sentido, en el Componente Ordenamiento se deben formular Estrategias de Manejo que permitan una intervención integral y estructural sobre las prioridades de manejo caracterizadas en el Componente Diagnóstico. Con base en las Estrategias de Manejo formuladas es posible establecer la Zonificación de Manejo que soportará la implementación de dichas estrategias para el logro de los impactos esperados. Este componente se debe presentar de la siguiente manera:

2.1. Estrategias de manejo: Las Estrategias de Manejo corresponden a la respuesta que los actores con responsabilidades o intereses en la administración y manejo del área protegida dan a las Prioridades de Manejo en el contexto y dinámicas territoriales (ecológica, climática, socioeconómica, cultural, institucional, política, etc.) en las que se circunscribe dicha área, con el fin de garantizar el logro de sus Objetivos de Conservación, integrando su manejo al paisaje y armonizándolo con las decisiones de ordenamiento de las demás autoridades en el territorio. Las Estrategias de Manejo deberán concretarse mediante la Zonificación de Manejo y los Objetivos de Gestión de mediano plazo (5 años) para responder de manera integral a las Prioridades de Manejo, lo cual permitirá realizar, de manera más clara, los análisis de coherencia entre los diferentes componentes de dicha respuesta.

2.2. Metodología de zonificación: Se debe plasmar la metodología a utilizar para elaborar la respectiva zonificación del área protegida.

2.3. Zonificación del área protegida: La Zonificación de Manejo no debe entenderse como una zonificación ecológica o ambiental en la que se delimitan zonas homogéneas, sino como la zonificación que propiciará el logro de los Objetivos de Conservación específicos del área protegida y el bienestar de las comunidades directamente relacionadas con dicha área, a partir de la tipología de zonas que establece el Decreto 1076 de 2015. Por ello, debe asegurarse la coherencia total entre los Objetivos de Conservación específicos del área protegida, su categoría de manejo y la zonificación que se establezca. Con respecto a la Zonificación de Manejo de las áreas protegidas que conforman el Sinap, el Decreto 1076 de 2015 en su Art. 2.2.2.1.4.1 (Art. 34 del decreto 2372 del 2010) establece las tipologías.

2.4. Regulación de Usos y actividades: Una vez definidas las zonas de manejo, es necesario detallar los usos y la reglamentación de las actividades permitidas, en el marco de dichos usos. Una orientación general sobre el tema es no establecer usos o actividades prohibidas como un listado taxativo, ya que se puede entender que lo que no esté en ese listado es permitido. Se sugiere elaborar un listado de usos y sus actividades permitidas específico para cada zona de manejo, guardando la coherencia con la intención de manejo y con los criterios que sirvieron para establecer la zonificación. Una vez definidas las zonas de manejo, es necesario detallar los usos y la reglamentación de las actividades permitidas, en el marco de dichos usos. Una orientación general sobre el tema es no establecer usos o actividades prohibidas como un listado taxativo, ya que se puede entender que lo que no esté en ese listado es permitido. Se sugiere elaborar un listado de usos y sus actividades permitidas específico para cada zona de manejo, guardando la coherencia con la intención de manejo y con los criterios que sirvieron para establecer la zonificación. Para ello, la reglamentación de las actividades permitidas en las áreas protegidas deberá atender a lo dispuesto en las directrices generales contenidas en el Decreto 1076 de 2015 para las áreas del Sinap

2.5. Acuerdos de usos y manejo del área protegida: Los acuerdos de uso y manejo del área protegida se generan con los actores locales que se relacionan directamente con el territorio protegido. Estos acuerdos operativizan las regulaciones de los usos y actividades y las hacen socialmente legítimas, por lo que deben ser coherentes con la zonificación establecida. En este punto se debe presentar las respectivas socializaciones a los actores del área protegida.

2.6. Definiciones: Se debe realizar definiciones de aquellos conceptos y/o actividades, para generar una mayor claridad a los actores e instituciones que hagan uso de este documento

3. Componente estratégico:

La presente actividad se debe entregar con un documento individual donde se formule el componente estratégico teniendo en cuenta los objetivos de conservación, el diagnóstico y el componente de

ordenamiento, así mismo deberá formular los objetivos de gestión, con sus indicadores, las metas a mediano plazo (máximo 5 años) basados en los objetivos de gestión. La formulación de perfiles de proyectos y sus actividades, que logren posibilitar el alcance de los objetivos de gestión y las metas a mediano plazo. El presente documento se deberá entregar de la siguiente forma:

A. Antecedentes
B. Objetivo
C. Alcance
D. Formulación (a parte del texto introductorio, deberá realizar una matriz resumen con los programas y proyectos elaborados para el presente plan de manejo)
E. Fichas de manejo, la presente ficha de manejo deberá llevar la siguiente estructura:

Línea estratégica				
Programa 1.				
Proyecto 1.1.				
Objetivo del proyecto		Se debe elaborar un objetivo para el proyecto		
Descripción del proyecto		Realizar una breve descripción de: ¿cuál es el fin del proyecto? ¿si se sustenta bajo un hecho normativo, o apoya algún acto administrativo de Cormacarena?		
Lugar de ejecución		Respecto a la zonificación, en qué áreas se desarrollará o impactará este proyecto.		
Actividad	**Meta**	**Indicador**	**Frecuencia de medición**	**Producto o entregable**
Se plasma la actividad	Se proyecta una meta relacionada con la actividad	Se proyecta un indicador bajo la meta	Se proyecta cada cuanto se evaluará la actividad	Se describe ¿Qué se debe entregar para cumplir la actividad?

4. **Esquema de acuerdo de gobernanza del área protegida:** Un esquema de Gobernanza es una estructura cuyos componentes (instancias, mecanismos, procedimientos y actores) facilitan la adecuada participación, complementación, coordinación y articulación entre los diferentes actores estratégicos (tanto públicos, como privados y comunitarios) para el manejo y administración del área protegida y la toma de decisiones en un territorio.

Nota 1: *Las fases de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico deben realizarse cada uno como documento aparte, de manera clara, puntual y concisa.*

Nota 2: *Cada fase ejecutada debe ser socializada antes de la presentación del informe para pago con el equipo técnico de Cormacarena*

OBJETIVO 3: ACTUALIZAR TRES (03) PLANES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

FASE I DE APRESTAMIENTO

6. **Revisar coherencia y generar capacidades:** Es la fase preparatoria del proceso de planificación del manejo en la que se realizan las gestiones necesarias para garantizar que se pueda adelantar la fase de formulación del Plan de Manejo con las mejores condiciones posibles, de acuerdo con la coyuntura existente y el estado del proceso de planificación del área protegida.

   6.1. **Revisión de la coherencia entre los Objetivos de Conservación específicos del AP, la categoría de manejo y el polígono delimitado** (*Si el área protegida fue declarada sin seguir el proceso definido en la Ruta para la Declaratoria de áreas protegidas del Sinap o no ha contado con proceso de planificación del manejo, es posible que se requiera realizar un análisis de la coherencia entre los Objetivos de Conservación específicos del área protegida, la categoría de manejo asignada y el polígono delimitado*).

7. **Recopilar y analizar la información disponible**, buscar información secundaria existente y organizar la información primaria que se genera en los procesos de monitoreo e investigación. Allí se debe consolidar lo siguiente:

   7.1. **Aspectos físicos:** Clima, geología, geomorfología, hidrología e hidrogeología, suelos, etc.
   7.2. **Aspectos Jurídicos:** Tenencia de la tierra, instrumentos de control y seguimiento, decisiones de ordenamiento en otros instrumentos, etc.
   7.3. **Aspectos bióticos:** Flora, fauna, coberturas naturales, etc.
   7.4. **Aspectos culturales:** Valoraciones, intereses y roles de los actores sociales, sitios de importancia histórica, cultural o sagrado, entre otros.
   7.5. **Aspectos político-institucionales:** Centros poblados, infraestructura y equipamientos de servicios sociales, decisiones de política en otros instrumentos, etc.
   7.6. **Aspectos socioeconómicos:** Sistemas productivos, usos del suelo y aprovechamiento de recursos y proyectos sectoriales.

8. **Promover y facilitar la articulación interinstitucional:** convocatoria para la articulación de las diferentes dependencias de la autoridad ambiental relacionadas, y con las demás autoridades y entidades públicas con presencia, competencias y jurisdicción en dicho territorio (incluyendo las autoridades de comunidades étnicas, cuando sea el caso), con el fin de garantizar la participación de estos actores en el proceso de planificación del manejo del área protegida, desde sus roles, competencias y funciones.

9. **Elaborar estrategia de participación y comunicación:** Esta estrategia debe pensarse con miras a mejorar la viabilidad social del proceso de planificación del manejo del área protegida, por lo que su alcance dependerá del contexto particular en el que se enmarque dicha área. Los elementos para el diseño de una estrategia de participación son: definir su alcance, actores a quienes va dirigida y acciones a implementar, que incluyan el fortalecimiento de capacidades para que los actores se impliquen cada vez más y mejor en el manejo y administración del área protegida. Se recomienda utilizar técnicas y productos de comunicación acordes a los actores identificados como estratégicos, para que conozcan el área protegida y entiendan el proceso de

planificación del manejo; por ejemplo, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

10. **Planear la fase de formulación:** El Plan de Trabajo orientará el desarrollo de la fase de Formulación y deberá facilitar la articulación de acciones, la generación de sinergias de los recursos destinados al proceso y la participación de cada uno de los actores estratégicos.
    El Plan de Trabajo para adelantar la fase de Formulación debe contener: productos, actividades, cronograma, recursos asignados, aliados estratégicos y responsables**.**

FASE II DE FORMULACIÓN

Esta fase corresponde a la elaboración participativa del instrumento de planificación para el área protegida y a la definición concertada entre los actores estratégicos del Esquema de Gobernanza para la administración y manejo de dicha área. El instrumento de planificación de las áreas protegidas del SINAP se denomina Plan de Manejo.

El Plan de Manejo es el principal instrumento de planeación y ordenamiento de las áreas protegidas del SINAP y orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los Objetivos de Conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. El Plan deberá ser construido garantizando la participación de los actores con intereses legítimos en las decisiones sobre administración y manejo del área protegida.

En esta actividad el contratista elaborará tres componentes: el componente diagnóstico, el de ordenamiento y el estratégico, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

5. **Componente diagnóstico**

Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los Objetivos de Conservación, precisando la condición actual del área y su problemática (Art. 2.2.2.1.6.5. Decreto 1076 de 2015). En este sentido, recoge la descripción, caracterización y análisis de las situaciones y dinámicas más relevantes para entender el estado actual del manejo y administración del área protegida, teniendo en cuenta los contextos local, regional, nacional e internacional -cuando aplique-. Este componente se concreta en una Síntesis Diagnóstica, en la que se presentan las Prioridades de Manejo -sustentadas con información espacial, documental y primaria lo más actualizada y precisa posible-, las cuales deberían corresponder a situaciones, tanto positivas como negativas, relacionadas con temas de manejo y de administración del área protegida

De acuerdo con lo anterior, para definir el conjunto limitado de aspectos o elementos que representen los Objetivos de Conservación específicos del área protegida se recomienda realizar un análisis entre los actores del manejo, a partir de los siguientes criterios:

5.1. Criterios físico-bióticos y climáticos: La presente actividad comprende un análisis del área protegida con respecto al medio biótico y medio físico de la siguiente manera:

Medio biótico

F. Componente flora:
   - Especies de interés de flora para la conservación

G. Componente Fauna:
   - Aves: Especies de interés de aves para la conservación
   - Mamíferos: Especies de interés de mamíferos para la conservación
   - Anfibios y reptiles: Especies de interés de anfibios y reptiles para la conservación

H. Componente de especies invasoras (en caso de presentarse)
I. Componente de plagas (en caso de presentarse)
J. Componente de conectividad ecológica con el entorno

Medio físico

A. Localización y delimitación
B. Clima
C. Geología
D. Geomorfología
E. Hidrogeología
F. Hidrología
G. Suelos y amenazas
H. Riesgos de desastres

5.2. Socioeconómico y cultural: comprende un análisis de información primaria y secundaria del área protegida con respecto al medio socioeconómico y cultural y se superpondrá con nueva información recolectada, para presentarse de la siguiente manera:

A. Caracterización de los actores locales
   - Clasificación de actores locales

B. Proceso de participación comunitaria
   - Metodología
   - Proceso de convocatoria
   - Talleres o encuentros participativos

C. Recolección de información
   - Visitas, cartografía social, salidas graficas con SIG, reuniones, etc

D. Contexto territorial
   - Caracterización sociodemográfica

Saneamiento del área (predial)

A. Actividades productivas desarrolladas en el área protegida

B. Caracterización turística del área protegida

5.3. Prioridades de manejo: Las Prioridades de Manejo se entienden como aquellas situaciones positivas o negativas a las que debe responder la administración y manejo de un área protegida, de manera prioritaria en el plazo de vigencia del Plan de Manejo, para avanzar en el logro de sus Objetivos de Conservación, teniendo en cuenta las dinámicas ecológicas, climáticas, socioeconómicas, culturales e institucionales en el territorio. En este sentido, las Prioridades de Manejo reflejarán las oportunidades o fortalezas para el manejo del área protegida y las problemáticas, por lo que, las situaciones de manejo que se identifiquen y analicen deben contemplar tanto aspectos negativos (amenazas, presiones, riesgos) como aspectos positivos (oportunidades, fortalezas, ventajas, beneficios) presentes en el contexto en el que se enmarca el área protegida. Entre las metodologías que pueden ayudar a realizar este análisis se encuentran el Modelo Conceptual métodos de análisis situacional (p.e. análisis DOFA), Árbol de Problemas, entre otros.

5.4. Síntesis diagnóstica: La Síntesis diagnóstica debe permitir entender claramente, a partir del contexto local, regional, nacional e internacional (si procede) en el que se enmarca el área protegida, la relación de los Objetivos de Conservación y los aspectos o elementos que los representan con las Prioridades de Manejo que se identifican, caracterizan y priorizan para ser atendidas mediante decisiones de ordenamiento y de planeación estratégica

5.5. Estandarización y entrega de registros biológicos bajo el estándar Darwin Core: La información correspondiente a los registros biológicos de flora, fauna y demás grupos taxonómicos recopilados, generados, verificados o consolidados durante el desarrollo del estudio deberá organizarse, depurarse, validarse y entregarse mediante una base de datos estructurada de acuerdo con el estándar Darwin Core (DwC), conforme a los lineamientos técnicos aplicables para la gestión e intercambio de información sobre biodiversidad.

La base de datos deberá garantizar, según la naturaleza y disponibilidad de cada registro, la adecuada estructuración de la información taxonómica, geográfica, temporal, metodológica y documental asociado a cada registro biológico.

Como mínimo, deberán diligenciarse elementos relacionados con la identificación del registro, clasificación taxonómica, nombre científico, reino, filo, clase, orden, familia, género, especie, localidad, municipio, departamento, coordenadas geográficas, sistema de referencia, fecha del registro, tipo de registro, método de obtención de la información, responsable de la identificación taxonómica, fuente de información y demás campos requeridos para garantizar la trazabilidad y calidad del dato.

La nomenclatura y clasificación taxonómica deberán ser verificadas mediante fuentes taxonómicas reconocidas y actualizadas, procurando evitar registros duplicados,

inconsistencias taxonómicas, errores de georreferenciación o información carente de trazabilidad.

Los registros provenientes de fuentes secundarias deberán conservar la referencia y procedencia de la información, diferenciándolos claramente de aquellos obtenidos mediante levantamiento de información primaria.

La información geográfica asociada a especies sensibles, amenazadas o sujetas a restricciones de acceso deberá manejarse de conformidad con los criterios y disposiciones aplicables para la protección de información sensible sobre biodiversidad.

La base de datos deberá entregarse como anexo del documento síntesis en un formato digital editable e interoperable y deberá guardar correspondencia con los análisis de biodiversidad, especies de importancia para la conservación, valores objeto de conservación y demás resultados presentados en el documento.

6. Componente de ordenamiento

Este genera respuestas estructurales a los desafíos que representan las Prioridades de Manejo definidas. En este sentido, en el Componente Ordenamiento se deben formular Estrategias de Manejo que permitan una intervención integral y estructural sobre las prioridades de manejo caracterizadas en el Componente Diagnóstico. Con base en las Estrategias de Manejo formuladas es posible establecer la Zonificación de Manejo que soportará la implementación de dichas estrategias para el logro de los impactos esperados. Este componente se debe presentar de la siguiente manera:

6.1. Estrategias de manejo: Las Estrategias de Manejo corresponden a la respuesta que los actores con responsabilidades o intereses en la administración y manejo del área protegida dan a las Prioridades de Manejo en el contexto y dinámicas territoriales (ecológica, climática, socioeconómica, cultural, institucional, política, etc.) en las que se circunscribe dicha área, con el fin de garantizar el logro de sus Objetivos de Conservación, integrando su manejo al paisaje y armonizándolo con las decisiones de ordenamiento de las demás autoridades en el territorio. Las Estrategias de Manejo deberán concretarse mediante la Zonificación de Manejo y los Objetivos de Gestión de mediano plazo (5 años) para responder de manera integral a las Prioridades de Manejo, lo cual permitirá realizar, de manera más clara, los análisis de coherencia entre los diferentes componentes de dicha respuesta.

6.2. Metodología de zonificación: Se debe plasmar la metodología a utilizar para elaborar la respectiva zonificación del área protegida.

6.3. Zonificación del área protegida: La Zonificación de Manejo no debe entenderse como una zonificación ecológica o ambiental en la que se delimitan zonas homogéneas, sino como la zonificación que propiciará el logro de los Objetivos de Conservación específicos del

área protegida y el bienestar de las comunidades directamente relacionadas con dicha área, a partir de la tipología de zonas que establece el Decreto 1076 de 2015. Por ello, debe asegurarse la coherencia total entre los Objetivos de Conservación específicos del área protegida, su categoría de manejo y la zonificación que se establezca. Con respecto a la Zonificación de Manejo de las áreas protegidas que conforman el Sinap, el Decreto 1076 de 2015 en su Art. 2.2.2.1.4.1 (Art. 34 del decreto 2372 del 2010) establece las tipologías.

6.4. Regulación de Usos y actividades: Una vez definidas las zonas de manejo, es necesario detallar los usos y la reglamentación de las actividades permitidas, en el marco de dichos usos. Una orientación general sobre el tema es no establecer usos o actividades prohibidas como un listado taxativo, ya que se puede entender que lo que no esté en ese listado es permitido. Se sugiere elaborar un listado de usos y sus actividades permitidas específico para cada zona de manejo, guardando la coherencia con la intención de manejo y con los criterios que sirvieron para establecer la zonificación. Una vez definidas las zonas de manejo, es necesario detallar los usos y la reglamentación de las actividades permitidas, en el marco de dichos usos. Una orientación general sobre el tema es no establecer usos o actividades prohibidas como un listado taxativo, ya que se puede entender que lo que no esté en ese listado es permitido. Se sugiere elaborar un listado de usos y sus actividades permitidas específico para cada zona de manejo, guardando la coherencia con la intención de manejo y con los criterios que sirvieron para establecer la zonificación. Para ello, la reglamentación de las actividades permitidas en las áreas protegidas deberá atender a lo dispuesto en las directrices generales contenidas en el Decreto 1076 de 2015 para las áreas del Sinap

6.5. Acuerdos de usos y manejo del área protegida: Los acuerdos de uso y manejo del área protegida se generan con los actores locales que se relacionan directamente con el territorio protegido. Estos acuerdos operativizan las regulaciones de los usos y actividades y las hacen socialmente legítimas, por lo que deben ser coherentes con la zonificación establecida. En este punto se debe presentar las respectivas socializaciones a los actores del área protegida.

6.6. Definiciones: Se debe realizar definiciones de aquellos conceptos y/o actividades, para generar una mayor claridad a los actores e instituciones que hagan uso de este documento

7. Componente estratégico:

La presente actividad se debe entregar con un documento individual donde se formule el componente estratégico teniendo en cuenta los objetivos de conservación, el diagnóstico y el componente de ordenamiento, así mismo deberá formular los objetivos de gestión, con sus indicadores, las metas a mediano plazo (máximo 5 años) basados en los objetivos de gestión. La formulación de perfiles de proyectos y sus actividades, que logren posibilitar el alcance de los objetivos de gestión y las metas a mediano plazo. El presente documento se deberá entregar de la siguiente forma:

A. Antecedentes

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

B. Objetivo
C. Alcance
D. Formulación (a parte del texto introductorio, deberá realizar una matriz resumen con los programas y proyectos elaborados para el presente plan de manejo)
E. Fichas de manejo, la presente ficha de manejo deberá llevar la siguiente estructura:

Línea estratégica				
Programa 1.				
Proyecto 1.1.				
Objetivo del proyecto		Se debe elaborar un objetivo para el proyecto		
Descripción del proyecto		Realizar una breve descripción de: ¿cuál es el fin del proyecto? ¿si se sustenta bajo un hecho normativo, o apoya algún acto administrativo de Cormacarena?		
Lugar de ejecución		Respecto a la zonificación, en qué áreas se desarrollará o impactará este proyecto.		
Actividad	**Meta**	**Indicador**	**Frecuencia de medición**	**Producto o entregable**
Se plasma la actividad	Se proyecta una meta relacionada con la actividad	Se proyecta un indicador bajo la meta	Se proyecta cada cuanto se evaluará la actividad	Se describe ¿Qué se debe entregar para cumplir la actividad?

8. **Esquema de acuerdo de gobernanza del área protegida:** Un esquema de Gobernanza es una estructura cuyos componentes (instancias, mecanismos, procedimientos y actores) facilitan la adecuada participación, complementación, coordinación y articulación entre los diferentes actores estratégicos (tanto públicos, como privados y comunitarios) para el manejo y administración del área protegida y la toma de decisiones en un territorio.

Nota 1: *Las fases de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico deben realizarse cada uno como documento aparte, de manera clara, puntual y concisa.*

Nota 2**:** *Cada fase ejecutada debe ser socializada antes de la presentación del informe para pago con el equipo técnico de Cormacarena*

2.3. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

DOCUMENTOS

Presentar documentos de acuerdo a normatividad archivística, con documentos finales como se solicitaron en las de acuerdo a especificaciones técnicas, (un original y copia), del resultado de la ejecución de los tres objetivos; estructurado por componentes; con anexos en físico, Database (planos) y demás soportes incluir un cd con los resultados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Los informes se deberán presentar en idioma español, deberán ser entregados en forma de escritura digital y en archivos digitales; entregar cartografía básica y temática generada y organizada según la estructura en medio magnético, archivos en PDF en DVD.

De la Portada:

- Logo de CORMACARENA según las especificaciones de la Corporación.
- Logo de la Firma Consultora
- Objeto del contrato
- Fecha y número del contrato
- Título y subtítulo cuando sea el caso del documento que se entrega.
- Nombre del supervisor
- Cuando el documento esté compuesto por varios volúmenes, en cada uno de ellos debe quedar el número total de volúmenes y el número individual correspondiente. Igualmente, si está compuesto por componentes, deben quedar claramente definidos y enunciados en todos y cada uno de los documentos.

Del contenido de los documentos

- Encabezado: objeto y número del contrato. Pie de página: numeración del documento (incluyendo ilustraciones).
- Todos los documentos deben tener índice o tabla de contenido
- En general, el documento deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas con las normas.

De los anexos

- Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.
- Los USB y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.
- El software en que se entregue el material debe ser compatible con el que cuenta la entidad y debe estar claramente definido el nombre y sus características principales.
- Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del interventor o supervisor.
- El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.
- Todos los documentos, resultados del proceso, deberán incluir el planteamiento metodológico desarrollado, así como las correspondientes citas bibliográficas. Los documentos impresos deberán contener números de página e índices temáticos que faciliten su lectura, así como mapas de soporte a escalas: 1:25000 para los predios rurales y 1:5000 para los predios en suelo urbano de las áreas de estudio.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

- Todos los documentos que se deriven de esta fase deberán ser entregados de manera digital en formato Word y PDF.
- Los planos generados deberán entregarse con sus respectivos archivos Shapefile geodatabase Magna Sirgas origen nacional.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a CORMACARENA.

NOTA 01: Los informes de avance de los trabajos a realizarse deberán ser presentados integralmente, relacionando el alcance de la etapa de desarrollo en que se encuentre a la fecha de entrega, con la incorporación de las observaciones o sugerencias provenientes de CORMACARENA, en caso de haberlas, estos deberán entregarse de forma magnética.

NOTA 02: Los documentos a presentar deberán ser socializados con anterioridad al equipo técnico evaluador de la corporación; una vez aprobados, se procederá a imprimir para realizar la entrega de los mismos en físico.

PLANOS

Georreferenciación y representación espacial de la información recolectada en campo, a través de la entrega de salidas graficas que contengan mínimo los siguientes datos, cartográfico (GDB) mediante el modelo de almacenamiento de datos geográficos GDB en el origen único para Colombia, según lo dispuesto por el IGAC mediante la Resolución 0471 de 2020 y Resolución 370 de 2021; a continuación, se detalla en los siguientes numerales:

A. Base de Datos Geográfica: GDB temática y cartografía Base (según aplique), acorde a la estructura y modelo de datos definido y establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
B. Archivos MXD o APRX (archivos nativos, editables, del software mediante el cual se elaboró la GDB).
C. Archivos PDF y JPGE (salidas gráficas de la GDB elaborada).
D. Imágenes RASTER (imágenes georreferenciadas de alta resolución utilizadas)
E. Archivo de METADATOS (según la plantilla de metadatos institucional oficial de La ANLA, se debe utilizar la versión más actualizada disponible en la página web SIG de ANLA)
F. Archivo LÉAME (fichero .txt, en donde se indican generalidades y particularidades.

En cuanto a la cartografía base, se debe detallar y complementar mediante análisis de fotografías aéreas o imágenes y trabajo de campo para referenciar sitios y accidentes geográficos para:
1. Efectuar la revisión de los linderos.
2. Delinear corrientes hídricas que no hayan sido identificadas.

3. Corregir las diferencias que eventualmente se presenten en el curso del cauce de ríos y quebradas, conforme a la comparación entre la cartografía y las fotografías aéreas.
4. Representar cuerpos loticos y lenticos y vías que no estén presentes en la cartografía.
5. Identificar accidentes geográficos de importancia.
6. Actualizar la toponimia.

La impresión de los mapas debe corresponder con las dimensiones según el formato estandarizado por el IGAC-grilla en formato PDF y PNG que reflejen los datos mencionados, en una escala 1:10.000 máximo (es pertinente indicar que de contar con información con mejor detalle deberá ser utilizada). Para la cartografía se contemplan una impresión por cada mapa temático definido impresiones a tope color. Adicionalmente se debe entregar formato digital de cada una de las planchas y un mapa general de cada una de las áreas por temática y básica:

1. identificación y análisis Predial.
2. Delimitacion del área de estudio
3. Geología.
4. Geomorfología.
5. Hidrogeología.
6. Hidrología.
7. Suelos.
8. Zonificación climática.
9. Cobertura y Uso de la Tierra.
10. Ecosistemas.
11. Conflicto en el uso del suelo.
12. Zonificación del Plan de Manejo.
13. Riesgos y amenazas.
14. Metadatos.

NOTA 03: Se debe entregar la información cartográfica mediante DOS (02) o más USB

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	Agendas	Agenda con anillado doble o metálico, tamaño de 17 cm de ancho x 21 cm de alto, portada y contraportada en tapa dura cartón de 1,5 mm plastificado mate a 4x4 tintas, 100 hojas internas en papel ecológico de 75 gr, impresa a 1x1 tintas y 3 separadores en papel propalcote de 240 gr, impresa a 4x4 tintas, de acuerdo a diseño entregado por la Corporación.	800
2	Esfero	Esfero bambú, partes plásticas, clip metálico, mecanismo push, medida de 13.8 cm, una marca de 4 cm con logo de la Corporación. Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación.	800

3	Pendones	Pendón tamaño 100 cm x 200 cm, impresión digital full color sobre lona banner 13 onz, con soporte porta pendón tipo roll up, Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación.	4
4	Cartilla digital	Se debe entrega cuatro (4) diseños en digital para cartillas tamaño 22 x 28 cm (carta), con caratula, 30 hojas internas (60 páginas), bajo línea grafica de CORMACARENA. Solo debe llevar logo de la Corporación. La cartilla deberá presentar la información de manera clara, didáctica y visualmente atractiva, incorporando textos, fotografías, ilustraciones, infografías, mapas, gráficos y demás recursos visuales que faciliten la comprensión de sus contenidos.	4
5	Valla informativa	Lámina de zinc Galvanizada calibre 18, tipo bandeja de 1,18 m x 1,18 m, 2 tubos de pedestal redondo metálico galvanizado de 2 pulgadas de 3,00 mt de altura Cimentación en Concreto de 3.500PSI con Diseño en impresión digital vinilo laminado, Marco en tubo metálico de 1 pulgada calibre 18 de 1,18 m x 1,18 m de altura, decoración adhesivo impreso laminado full color sobre vinilo reflectivo con información representativa de cada área, cimentación en Concreto de 3.500 PSI, (El valor incluye instalación), de acuerdo a diseño aprobado por la Corporación.	1

Todo el material producido deberá ser presentado al supervisor para ser revisado, ajustados si así se requiere y aprobados por el supervisor.

2.4. SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la Corporación ante quien deberá responder el contratista.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contractual.

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
9. Publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación.
10. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
11. Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

1.6. **VALOR DEL CONTRATO:** Será el correspondiente a la oferta seleccionada como la más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, siempre que no supere el presupuesto oficial dispuesto para el proceso, el cual para la vigencia 2026 corresponde a CIENTO **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.304.722,99) M/cte., IVA incluido**, y para la vigencia 2027 corresponde a **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO ($916.311.715,01) M/cte., IVA incluido**, para un presupuesto oficial total de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.088.616.438)** M/cte., incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.5. **FORMA DE PAGO:** El 100% del valor del contrato será cancelado al contratista de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual mediante pagos parciales, previa elaboración del informe de entrega de productos, con sus respectivos anexos o soportes, debidamente aprobados por parte del supervisor, según los porcentajes que se detallan para la entrega de éstos, y que se determinan de la siguiente manera:

Para la presentación de informes, cuentas de cobro o factura, el contratista deberá presentar, además de los productos solicitados, los documentos requeridos por la Corporación y/o el supervisor, así como los soportes de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de todo el personal que forme parte del equipo de trabajo, avalados por el contador del contratista. El contratista deberá incluir dentro de los costos de la oferta el acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales ofertados e idóneos en cada reunión informativa y de avance del proyecto, de acuerdo con el cronograma de reuniones que presente en su oferta.

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

El periodo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, periodo en el cual se realizarán cuatro (04) pagos. **UN PRIMER PAGO PARCIAL** que corresponderá al valor de los productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la Fase I de preparación del Objetivo 1, así como a los productos correspondientes a la **Fase I** de aprestamiento del Objetivo 2 y a la Fase I de aprestamiento del Objetivo 3, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor; con cargo al rubro presupuestal de la vigencia 2026; **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL** que corresponderá al valor de los productos indicados en las especificaciones técnicas para la vigencia 2027, correspondientes a la Fase II de aprestamiento del Objetivo 1; así como a los productos correspondientes al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del Objetivo 2, y al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del Objetivo 3, con cargo al rubro presupuestal de la vigencia 2027; **UN TERCER PAGO PARCIAL** que corresponderá al valor de los productos indicados en las especificaciones técnicas para la vigencia 2027, correspondientes a la Fase III de declaratoria o ampliación del Objetivo 1; así como a los productos correspondientes al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del Objetivo 2, y al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del Objetivo 3, comprendidos entre los Productos P20 al P22, con cargo al rubro presupuestal de la vigencia 2027; **UN CUARTO Y ÚLTIMO** correspondiente al valor de los productos indicados en las especificaciones técnicas para la vigencia 2027, correspondientes a la divulgación de los Objetivos 2 y 3; así como a la elaboración del documento final del Objetivo 2: Formular un (1) plan de manejo para el área protegida a declarar, y a la elaboración del documento final del Objetivo 3, los cuales deberán estar acompañados de todos los requisitos necesarios para la liquidación del contrato.

Tabla 6. Tabla resumen de pagos

DESCRIPCIÓN	PRODUCTO
PRIMER PAGO PARCIAL	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase I de preparación del objetivo 1(Productos del P1 al P3)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la Fase I de aprestamiento del objetivo 2: (Producto 12)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la Fase I de aprestamiento del objetivo 3: (Producto P19)
SEGUNDO PAGO PARCIAL	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase II de aprestamiento del objetivo 1: (Productos del P4 al P9)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del objetivo 2: (Producto P13 y P14)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del objetivo 3 (Producto P20)

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

TERCER PAGO PARCIAL	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del objetivo 2 (Producto P15 al P17)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del objetivo 3 (Producto P21 y P22)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase III de declaratoria o ampliación del objetivo 1 (Producto P10 y P11)
CUARTO Y ÚLTIMO PAGO	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la divulgación de los objetivos 2 y 3: P24 Agendas institucionales (800 unidades), P25 Esferos institucionales (800 unidades), P26 Pendones institucionales (8 unidades), P27 Cartillas digitales de divulgación (4 diseños) y P28 Valla informativa (1 unidad).
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la elaboración del documento final del objetivo 2: Formular un (1) plan de manejo para el área protegida a declarar (Producto P18)
	Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la elaboración del documento final del objetivo 3 (Producto P23)

PARA LOS PAGOS A REALIZAR DEL PRIMERO AL TERCERO:
Para proceder al pago, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada.
b. Informe de Supervisión y cumplimiento.
c. Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f. La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo al cronograma.
e. Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán

responsabilidad de EL CONSULTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

PRIMER PAGO PARCIAL DE LA VIGENCIA DE 2026: Una vez se entregue informe de ejecución de la fase, previa aprobación del supervisor, y se cumpla con la entrega de las siguientes etapas o productos del contrato a desarrollar:

PRODUCTO.

- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase I de preparación del objetivo 1(Valoración de la iniciativa, Estado del arte de la información social, económica y cultural y Canales de comunicación).
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la Fase I de aprestamiento del objetivo 2
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la Fase I de aprestamiento del objetivo 3

SEGUNDO PAGO PARCIAL DE LA VIGENCIA DE 2027: Una vez se entregue informe de ejecución de la fase, previa aprobación del supervisor, y se cumpla con la entrega de las siguientes etapas o productos del contrato a desarrollar:

PRODUCTO.

- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase II de aprestamiento del objetivo 1
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del objetivo 2
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente diagnóstico de la Fase II de formulación del objetivo 3

TERCER PAGO PARCIAL, DE LA VIGENCIA DE 2027: Una vez se entregue informe de ejecución de la fase, previa aprobación del supervisor, y se cumpla con la entrega de las siguientes etapas o productos del contrato a desarrollar:

PRODUCTO.

- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la fase III de declaratoria o ampliación del objetivo 1
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del objetivo 2
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes al componente de ordenamiento, estratégico y diseño de esquema de gobernanza de la Fase II de formulación del objetivo 3

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

PARA EL CUARTO Y ÚLTIMO PAGO

Para proceder al pago, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:
a. Factura debidamente diligenciada.
b. Informe de Supervisión y cumplimiento.
c. Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo al cronograma.
f. Entrada a Almacén (si Aplica)
g. El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante el proyecto. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.,), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato pdf).

- Acta de Recibido Final emitida por el supervisor.
- Acta de terminación debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor.
- Acta de liquidación final debidamente suscrita por el jefe de la Oficina de Contratación, el Contratista y el Supervisor.
- Certificado de paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social por el contrato ejecutado, emitido por el contador o representante legal según corresponda.

h. Paz y Salvos Parafiscales (SENA, ICBF y COFREM)
i. Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

CUARTO Y ÚLTIMO: Una vez se entregue el informe de ejecución de la fase, previa aprobación por la supervisión, el cual deberá contener los siguientes productos:

PRODUCTO.

- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la divulgación del objetivo 2 y 3
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la elaboración del documento final del objetivo 2: Formular un (1) plan de manejo para el área protegida a declarar
- Productos indicados en las especificaciones técnicas, correspondientes a la elaboración del documento final del objetivo 3

El pago final, se hará con la presentación de los siguientes documentos:

El Informe Final: Debe presentarse acorde con la descripción señalada para la presentación de los informes y contenida en las especificaciones técnicas del presente estudio y dando cumplimiento al contenido mínimo especificado en el anexo técnico.

El pago correspondiente deberá contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por Cormacarena y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para efecto del pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Los valores consignados en los pagos parciales y final serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobados los soportes, por parte del supervisor designado para el contrato.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORMACARENA y se deberán adjuntar a la respectiva factura o documento de soporte equivalente; Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago, se reflejaran en el Acta de Liquidación.

Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso de demoras en la ejecución de las actividades para la construcción de los productos, la seguridad social del personal deberá ser asumida por el CONTRATISTA sin perjuicio de cobros adicionales a la Corporación, sin eximir de la obligación de la presentación de la misma.

2.6. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar mediante el PROGRAMA 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, con cargo al PROYECTO 5: "Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos en el departamento del Meta", en la actividad de "Establecer áreas protegida regional y asegurar su inscripción en el Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP)" con cargo al rubro 3202.0900.005.04.01.04.2.3.2.02.02.008.03. Para la vigencia 2026, se dispone recursos provenientes de la fuente **Derecho ingreso áreas protegidas**, por valor de

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.122.661,64) **M/cte.**, y **fuente Porcentaje ambiental**, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($62.182.061,35) **M/cte., y cargo al rubro 3202.0900.005.01.01.04.2.3.2.02.02.008.03, con fuente Sobretasa ambiental, por valor de** CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) **M/cte., para un valor total de** CIENTO **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.304.722,99) M/cte., IVA incluido.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No PS-GJ.1.2.42.2.26.010 -por medio del cual se autoriza un cupo para Comprometer recursos de la vigencia futura 2027, en el presupuesto de gastos de inversión con Recursos Propios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA con cargo al mismo programa, proyecto, actividad, indicador y rubro 3202.0900.005.04.01.04.2.3.2.02.02.008.03, fuente **Derecho ingreso áreas protegidas**, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($78.493.776,36) **M/cte.**, y de la **fuente Porcentaje ambiental**, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($537.817.938,65) **M/cte., y cargo al rubro 3202.0900.005.01.01.04.2.3.2.02.02.008.03, con fuente Sobretasa ambiental, por valor de** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) **M/cte., para un valor total de** NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO ($916.311.715,01) **M/cte., IVA incluido.**

VALOR TOTAL: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.088.616.438) M/cte., incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

Número CDP	Fecha Expedición	Código de Cuenta	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3412	12 de noviembre de 2026	3202,0900,005,01,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 100.000.000,00	$ 1.088.616.438,00
		3202,0900,005,01,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 10.122.661,64	
		3202,0900,005,01,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 62.182.061,35	
VF 21	12 de noviembre de 2026	3202,0900,005,01,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 300.000.000,00	
		3202,0900,005,04,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 78.493.776,36	
		3202,0900,005,04,01,04,2,3,2,02,02,008,03	$ 537.817.938,65	

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso…

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, prevé que las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.
En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación (…)".

El contrato por celebrar es una Consultoría, se encuentra enmarcado en la definición del numeral 2 del Artículo 32 la Ley 80 de 1993, por ser un estudio necesario para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos.
Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normativa, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

En tal orden, CORMACARENA expidió la Resolución No. PS.GJ-1.2.6.14.1199 del 30 de julio de 2014 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA contenido en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.13.2370 del 30 de Diciembre del 2013", que dispone en el artículo quinto la competencia en las diferentes etapas de la actuación contractual, determinando que radica única y exclusivamente en la Dirección General; delegando la competencia relacionada con la formulación de los estudios previos de oportunidad y conveniencia, con sus respectivos soportes y estudios del sector y de precios de mercado, en los Subdirectores y Jefes de Oficina, en cuanto se relacionan con los asuntos propios y/o de competencia de cada una de ellas, siendo su responsabilidad la verificación de las condiciones y aspectos previos, al tenor de lo exigido normativamente en cada caso sobre su contenido.

De acuerdo a lo anterior, la oficina de Contratación revisará el contenido jurídico, esto es la modalidad de selección y las exigencias de garantías, y la coherencia del estudio previo de oportunidad y conveniencia junto con sus respectivos soportes, conforme a los lineamientos establecidos al interior de la misma, así como la revisión documental final del expediente precontractual, al igual que, con base en los resultados del estudio del sector, contribuirá en la construcción de las exigencias habilitantes de cada proceso, en especial en lo referido a la parte financiera; sin perjuicio de sus observaciones sobre coherencia y armonización con otros procesos contractuales de la entidad, que se dejan para análisis y consideración del servidor público responsable. No obstante, lo anterior, la responsabilidad de la ejecución de esta etapa, indistintamente del objeto contractual, estará a cargo del jefe de la dependencia solicitante, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 20 del mencionado acto administrativo, establece: "Es entendido para todo efecto interno y de responsabilidad externa, que la labor de la Oficina de Contratación frente a los actos administrativos que se generan en el proceso precontractual, corresponde a la de proyección, previa verificación de soportes y acreditaciones respectivas, a fin de ser presentados ante la Dirección general; al igual que sucede con las Adendas, requeridas para las convocatorias precontractuales. En tanto que, en cuanto se refiere a las respuestas a las observaciones, los informes de evaluación y las réplicas u observaciones frente a los mismos, la labor de esta oficina se contrae a atenderlos en forma oportuna, coordinando con las diversas dependencias y técnicos responsables el apoyo requerido desde su área, cumpliendo al final la compilación e integración de las debidas respuestas, y realizando de manera directa las que corresponden al área jurídica".

4. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia. Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos. Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA.

2.1 DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN –CONCURSO DE MERITOS.

2.1.1. Los estudios previos.
2.1.2. Análisis del sector
2.1.3. Presupuesto oficial
2.1.4. Matriz de riesgo
2.1.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2.1.6. La resolución de apertura de la presente convocatoria
2.1.7. El presente Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y avisos si los hubiere.

2.2. TÉRMINOS - PROCEDIMIENTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

Los términos de la presente convocatoria se regirán conforme lo establece el cronograma de actividades ya registrado desde el aviso de convocatoria.

2.3. FIJACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las reglas señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones serán publicados durante 10 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el portal de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Convocatoria es gratuito.

2.4. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término señalado en el Cronograma de la Contratación, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral, motivo de observación, las cuales deben ser enviadas al portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales podrán verse reflejadas en el pliego definitivo, siempre y cuando sean relevantes para el proceso.

CORMACARENA contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas dentro del plazo; mediante documento que será publicado en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del proyecto de pliego, y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o a los demás documentos contractuales. Esta respuesta será publicada en el portal único de contratación estatal (www.colombiacompra.gov.co)

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán valor interpretativo y fuerza vinculante, en consecuencia, deberá la entidad proceder de conformidad.
En todo caso, las observaciones serán resueltas por la entidad, indicando si se aceptan o rechazan y motivará sus decisiones.

Las que sean recibidas en forma extemporánea no comprometen la respuesta inmediata y oportuna de la entidad dentro de la convocatoria, al tratarse de un término preclusivo y perentorio; no obstante, se atenderán bajo las reglas del derecho de petición en la medida en que la carga laboral así lo permita y la respuesta será remitida a la dirección electrónica o física reportada en el escrito, en el evento que no se reporte dirección, la respuesta será publicada en el SECOP II.

2.7. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicado en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co así como el texto definitivo del pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria, El jefe de la Oficina de Contratación de CORMACARENA ordenará la apertura de esta convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

2.8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II** usando el módulo de "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES O MENSAJES**", dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II en los términos descritos en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaprovee_dorv5.pdf Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

NO SE RESOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO,

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

LA INFORMACIÓN QUE LA CORMACARENA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.9. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La CORPORACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015**, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de **ADENDAS**, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva **ADENDA** se expedirá **hasta un (1) día hábil** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo **2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015** "*Modificación de los pliegos de condiciones*" que al respecto señala lo siguiente: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*

CORMACARENA para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en este sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Oficina de Contratación, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por la Corporación.

2.10. CIERRE- RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Será causal de rechazo las ofertas presentadas por Uniones temporales o Consorcios que carguen los documentos requeridos en el pliego de condiciones desde un usuario de proveedor diferente al proponente plural.

2.11. EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL COMITÉ EVALUADOR verificará y evaluará los requisitos habilitantes y aquellos que otorguen puntaje diferente a los de orden económico, dentro del plazo comprendido en el cronograma del presente Pliego De Condiciones.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. CORMACARENA, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

"(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda*

a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)", Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Por su parte el numeral 8° ibídem dispuso: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados para presentar observaciones por parte de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas". Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÒN DE REQUISITIOS HABILITANTES.

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

Durante este período, los proponentes pueden subsanar sus propuestas, presentar las observaciones que consideren pertinentes; sin que sea admisible completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Vencido este plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas y se revisará por el comité evaluador el informe de evaluación de las mismas, si hubiere lugar.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la audiencia de adjudicación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

CORMACARENA, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de CORMACARENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

2.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido, el cual se deberá legalizar conforme a las exigencias de la minuta contractual, dentro de los plazos igualmente allí señalados.

Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, o lo suscribe, pero no realiza TODAS las gestiones que le competen para su legalización, CORMACARENA podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Corporación podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, conforme indica el numeral 12 del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la Plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad Estatal, los cuales deben ser escaneados y legibles correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura o enmendadura que se presente en un documento de la propuesta debe estar salvado por la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

con la propuesta se deberá presentar los documentos que dan cuenta de los requisitos habilitantes, los que hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, y los documentos que permiten evaluar los aspectos ponderables, que corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos de factor técnico, oferta económica, apoyo a la industria nacional e incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad, y demás establecidos en el presente pliego.

3.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, envidas o expedidas por los Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano, Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

3.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.5. REQUISITOS COMUNES

Todos los Proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; así como para la celebración y ejecución del contrato; y acreditar el perfil exigido.
B. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más;
C. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial en el Estatuto de Contratación Estatal;
D. No estar incursos en procesos de disolución y/o liquidación obligatoria;
E. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente numeral NO será subsanable al afectar en forma directa la capacidad del oferente, por lo cual ante su ausencia o deficiencia la Propuesta será rechazada.

3.6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la “Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

CAPITULO IV
INFORMACIÓN PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos

de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

4.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal). Para los entes asociativos (personas jurídicas), al menos uno de sus integrantes deberá tener dentro de su objeto social las actividades (de consultoría) similares al objeto de este contrato conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a TRES (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a TRES (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a TRES (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a TRES (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

11. Formato único de hoja de vida pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados SEIS (06) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente CONCURSO DE MERITOS, Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y UN (01) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de

proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y UN (01) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial y de la persona natural proponente, comprende las actividades del objeto del presente proceso, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades ejecución de Consultorías en asuntos ambientales.
D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto del presente proceso, y al menos uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades ejecución de Consultorías en asuntos ambientales. Con una expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los SEIS (06) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de SEIS (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta licitación pública - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres y emprendimientos, que participen en el presente proceso, podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del

presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre. Lo anterior no rige para las convocatorias limitadas a Mipyme.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica CIIU 7112 "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica".

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

5.1.1. CAPACIDAD TECNICA.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos

Experiencia

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades contemple la formulación, actualización y/o revisión de planes de manejo ambiental y/o planificación ambiental en áreas protegidas y/o cuencas hídrica, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso; la sumatoria del valor acreditado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial equivalente a 621,74 SMMLV en valor actualizado a la fecha de suscripción del contrato y que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

CODIGO	**DESCRIPCION**
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70161500	FAUNA
70161600	FLORA
70161700	ECOSISTEMAS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL

Para efectos de verificar la experiencia específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados e inscritos en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes,

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.
Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la propuesta técnica simplificada-PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE – EQUIPOS, LOGÍSTICA Y PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Debido a la naturaleza del contrato de consultoría, es necesario que el proponente cuente con un equipo profesional y por tal razón garantizará desde su oferta la participación en la ejecución del contrato el siguiente personal

La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

Notas:

- Si durante la ejecución del contrato, EL CONSULTOR considera necesario cambiar o sustituir alguno de los profesionales propuestos, se deberá solicitar la autorización ante la supervisión para su aprobación, y el que propone como sustituto deberá cumplir con las mismas o mejores calidades que aquellas verificadas o evaluadas a quien se pretende relevar.
- Si durante la ejecución del Contrato EL CONSULTOR determina la necesidad de vincular más personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales o entrega de productos, EL CONSULTOR deberá vincularlo a su costo, sin que esto signifique un gasto adicional para la CORPORACIÓN.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Personal a Acreditar:

EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada objetivo del contrato, deberá contar con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y por ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.

Tabla 7. Personal mínimo por ejecución

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA, ECOLOGÍA, INGENIERÍA FORESTAL O INGENIERÍA AMBIENTAL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES.	MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO LÍDER Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR Y/O ASESOR EN PROYECTOS DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O ÁREAS PROTEGIDAS Y/O CUENCAS HÍDRICAS
2	COORDINADOR TÉCNICO	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA, INGENIERÍA FORESTAL, O INGENIERÍA AMBIENTAL CON POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL O PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE).	ACREDITAR MÍNIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO LÍDER Y/O COORDINADOR Y/O DIRECTOR EN PROYECTOS DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O ÁREAS PROTEGIDAS Y/O CUENCAS HÍDRICAS.
3	PROFESIONAL AMBIENTAL	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL O ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL CON POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL O EN EL MEDIO AMBIENTE	MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL AMBIENTAL EN PROYECTOS DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O ÁREAS PROTEGIDAS Y/O CUENCAS HÍDRICAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

4	PROFESIONAL COMPONENTE BIOLÓGICO 1	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA O ECOLOGÍA	MÍNIMO TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTE RELACIONADAS EN CARACTERIZACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE FAUNA
5	PROFESIONAL COMPONENTE BIOLÓGICO 2	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA O ECOLOGÍA	MÍNIMO TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTE RELACIONADAS EN CARACTERIZACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE FAUNA
6	PROFESIONAL COMPONENTE FORESTAL	PROFESIONAL EN INGENIERÍA FORESTAL O AGROFORESTAL	MÍNIMO TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTE RELACIONADAS EN CARACTERIZACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, Y/O INVENTARIO FORESTAL
7	PROFESIONAL SIG	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL Y/O INGENIERÍA Y/O GEOGRÁFICA Y/O TOPOGRÁFICA CON POSGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y/O ANÁLISIS ESPACIAL.	MÍNIMO TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE).	ACREDITAR MÍNIMO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTE RELACIONADAS EN CON EL ANÁLISIS ESPACIAL Y/O DELIMITACIÓN Y/O CARTOGRAFÍA AMBIENTAL Y/O MANEJO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.
8	PROFESIONAL	PROFESIONAL EN DERECHO	MÍNIMO TRES (3) AÑOS, A PARTIR	ACREDITAR MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES DE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

	JURÍDICO		DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTE RELACIONADAS EN CON ASUNTOS JURÍDICOS DE PROYECTOS AMBIENTALES
9	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA O PSICOLOGÍA O ANTROPOLOGÍA	MÍNIMO DOS (2) AÑOS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE PREGRADO Y/O TARJETA PROFESIONAL. (SEGÚN APLIQUE)	ACREDITAR MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO PROFESIONAL EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO EN PROYECTOS AMBIENTALES.
10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y/O PROFESIONAL EN EL AREA ADMNISTRACION Y/O AMBIENTALES	MÍNIMO UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE TITULO	ACREDITAR MÍNIMO 1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA AUXILIAR O TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN PROYECTOS AMBIENTALES

Nota 1: Adicionalmente por la naturaleza de las actividades a contratar, en forma previa al inicio de la ejecución contractual, deberá acreditar la vinculación de personal operario ofertado al Sistema Integral de Seguridad Social, incluida ARL.

Nota 2: El personal que el consultor requiera deberá estar vinculado al régimen de seguridad social de durante el tiempo estipulado para las actividades establecidas en el desarrollo del contrato, podrá cotizar a título independiente y el ingreso base de cotización IBC debe ser mínimo el 40% de los honorarios establecidos por las partes.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor del Contrato para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Supervisor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el exigido en el pliego de condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto. La Supervisión del contrato, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de tarjeta profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e. Para la validación del perfil y experiencia únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde los contratos se encuentren liquidados
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
g. La experiencia específica de los técnicos no podrá ser convalidada por estudios profesionales, caso en el cual deberán cumplir con el requisito de experiencia específica, por cuanto se requiere que el equipo profesional cuente con las destrezas técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
h. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado, para los técnicos o tecnólogos no se exigirá Certificado de Matrícula ni Certificado de vigencia de la certificación, por cuanto la entidad ha considerado la exigencia de esos requisitos solamente para los profesionales.
i. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Numero y fecha (si aplica) y Objeto del contrato –Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado, Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la

certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.

j. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
k. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables y/o soportes de pago de seguridad social que demuestre el vínculo contractual.
l. El comité evaluador podrá elegir al azar certificaciones y realizar contacto directo (llamada o correo electrónico) con la persona y/o empresa (pública o privada) que expida la certificación, lo anterior con la finalidad de verificar la veracidad de la información allí registrada, ahora bien, en caso que se incurra en la falsedad del documento la entidad compulsará copias al ente regulador pertinente.
m. Para acreditar la educación profesional se revisará de acuerdo al artículo 2.2.2.3.3. del decreto 1083 de 2015. Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

   En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

   De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada, para el caso de la presente convocatoria se convalidará equivalencias por experiencia específica. Al respecto en el citado decreto se definen las siguientes equivalencias para los cargos de nivel profesional: **CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la

Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

Se entiende por experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Se entiende por experiencia relacionada o especifica, es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional y técnico aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el SUPERVISOR de la consultoría.

Para cada profesional se debe adjuntar una carta de compromiso en la que manifieste su disponibilidad de participación en éste proyecto de manera específica y dentro del período de ejecución de la consultoría, y su no vinculación con otros proyectos de similar o igual naturaleza que comprometan su disponibilidad temporal requerida; igualmente, se incluirá copia de su hoja de vida, con los debidos soportes de acreditaciones académicas y de experiencia, tales como fotocopia de la Tarjeta Profesional, diploma o certificados de obtención del título de estudios de Postgrado. Frente a aquellas profesiones regladas especialmente por el Gobierno Nacional, que requieran de tarjeta o matricula profesional para su ejercicio, sólo podrá validarse su acreditación debida con la respectiva tarjeta o matricula profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de la Ley 842 de 2003, los profesionales propuestos tendrán la obligación de encomendar los

estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos, la Propuesta se considerará que no cumple con los requerimientos técnicos de la entidad y por ende se descartará de plano.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para efectos de validar la experiencia específica, esta deberá ser certificada y sólo se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para aquellas profesiones que así se exija.

La CORPORACIÓN computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, La CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar: i) experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas con procesos de ordenación de cuencas. ii) experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. Para este efecto, la respectiva certificación deberá tener el alcance pretendido y brindar la información requerida.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

En el evento en que el oferente sea el mismo Director de proyecto, deberá acreditar el perfil señalado para éste.

CORMACARENA, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.
El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.
El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.
Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.
Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso son tomados del estudio del sector, siendo los siguientes:

INDICADORES	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.30
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 28.52 o indeterminado
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.07
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.05

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025.**

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros del año anterior al cierre del proceso, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes

disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

FACTOR MULTIPLICADOR
En caso de que el presupuesto este elaborado con factor multiplicador, el contratista deberá aportar el desglose del factor multiplicador imputando al contrato los costos directos asociados a prestaciones

laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad del ingeniero y los costos de administración relacionados con el personal y en cumplimiento al marco legal vigente.

Este desglose se deberá presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, aprobado por el supervisor y deberá efectuar el seguimiento, solicitando informes detallados sobre la ejecución de los gastos asociados al factor multiplicador en cada uno de los pagos realizados.

CAPITULO V
5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las propuestas se evaluarán conforme a los requisitos y factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. La selección de la oferta más favorable se realizará mediante la metodología publicada y con aplicación uniforme de las reglas.

El comité verificará primero los requisitos habilitantes y después aplicará los factores de calidad e incentivos. El precio se comprobará frente al presupuesto y a la suficiencia de recursos sin puntaje económico. Se aplicará el procedimiento del concurso de méritos abierto del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.
Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntaje y se aplicarán las reglas legales de desempate. La posición de elegibilidad no reemplaza las verificaciones necesarias para la adjudicación.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/ NO HÁBIL**

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener

en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”. El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

Para efectos de la CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, la ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018 se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

Tabla 9. Factores de calificación

FACTOR	**CALIFICACIÓN (Puntos)**
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	40
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	47.5
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

Condiciones de experiencia específica: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, la Corporación calificará en el caso del oferente aquellos contratos que éstos hayan ejecutado, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación cuando se trate de experiencia específica adicional a la mínima exigida. En igual sentido se procederá frente al equipo profesional y humano, sobre el cual se calificará la experiencia adicional a la mínima exigida.

Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos.

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el perfil del proponente y el número de proyectos similares adicionales a los requeridos en la respectiva convocatoria para el factor habilitante; de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 10. Criterios de evaluación

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional específica en un (1) Contratos y/o Proyectos similares a los requeridos en la experiencia especifica en la presente contratación.	20 puntos
Experiencia adicional específica en dos (2) Contratos y/o Proyectos similares a los requeridos en la experiencia especifica en la presente contratación.	40 puntos

Para este efecto, se entiende por Proyectos similares, aquellos contratos que hayan sido ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuyo objeto y/o actividades contemple la formulación, actualización y/o revisión de planes de manejo ambiental y/o planificación ambiental en áreas protegidas y/o cuencas hídricas, y cada contrato aportado debe superar el 50% del P.O., para la cual deberá ser acreditado con copia de certificación o acta de liquidación o terminación cuando no aplique liquidación.

NOTA: Los contratos aportados para el factor de ponderación deberán ser diferentes a los aportados como factor habilitante.

Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la Consultoría: (Máximo 47.5 puntos)

Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en la consultoría objeto del concurso.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la Consultoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de formación y experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

Bajo este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido para el componente 1 y 2. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 50 puntos, discriminados así:

Tabla 11. Experiencia del equipo humano
DIRECTOR DEL PROYECTO

Cargo	Criterios de ponderación		Puntaje
DIRECTOR DEL PROYECTO	Experiencia General	5 años ≤ exp ≤ 10 años	3
		10 años ≤ exp ≤ 15 años	5
		> 15 años	10

<table>
<tr><td rowspan="8"></td><td colspan="3">El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El criterio de ponderación se asignará a la experiencia profesional general y/o laboral adquirida y certificada a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que están obligadas por ley.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia a partir de la fecha del titulo del posgrado acreditado en los requisitos habilitantes</td><td>0 años ≤ exp ≤ 1 año</td><td>3</td></tr>
<tr><td>1 años ≤ exp ≤ 2 años</td><td>5</td></tr>
<tr><td>> 3 años</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional a partir de la experiencia certificada a partir de la fecha de grado del posgrado acreditado en los requisitos habilitantes</td></tr>
<tr><td></td><td>CRITERIO DE CALIFICACION</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Titulo de posgrado adicional en gestión ambiental o afines</td><td>Titulo en modalidad de especialización</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Título en modalidad de maestría o superior</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El puntaje del criterio será asignado conforme número de proyectos abonados, los cuales pueden corresponder a los utilizados para criterios de habilitación.</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>30 PTS</td></tr>
</table>

Cargo	**Criterios de ponderación**		**Puntaje**
PROFESIONAL COMPONENTE BIOLÓGICO	Título de posgrado en gestión ambiental y/o producción	Titulo en modalidad de Especialización	5
		Titulo en modalidad de Maestría o superior	10

	sostenible o afines		
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El criterio de ponderación se asignará conforme al título asignado.		
	Experiencia partir de la fecha de grado del posgrado acreditado ponderable	0 años ≤ exp ≤ 1 año	5
		> 3 años	10
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional a partir de la experiencia a partir de la fecha del titulo del posgrado acreditado		
TOTAL			**20 PTS**

NOTA: La experiencia aportada para calificar de deberá presentarse en anexo diferente al Habilitante.

i. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL NACIONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus

integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

7.3 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos):

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo y demás documentos indicados en el Decreto 287 del 2026, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

La Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 del 2026:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

   - Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
   - Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
   - Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los

derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

I.Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

II. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Vinculación de Personas con Discapacidad – Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato Vinculación de Personas con Discapacidad – Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

El supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,

el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a Mipyme	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a Mipyme	0.25

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,

	Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

	que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	“… la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

	mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de

	identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

siguientes condiciones.	reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio

	de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

	o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de

	Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

CAPITULO VIII
ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total. LA CORPORACIÓN, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el “Cronograma Del Proceso”. Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un

término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que CORMACARENA, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

8.2. PLAZOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido y deberá proceder a realizar las acciones exigibles para legalizarlo, dentro de los plazos ya determinados en el mismo. Si se tratare de un proponente plural o conjunto, conociendo las demoras que se tienen en la práctica para lograr el registro Único Tributario, para esa nueva figura, y su posibilidad de tramitarlo con una copia con valor original del acto administrativo de adjudicación (exigencia de los funcionarios de la autoridad tributaria), será posible – a solicitud del adjudicatario – ampliar ese plazo de suscripción, hasta por 10 días más, según el término o cita señalado por la autoridad tributaria. No obstante, será de cargo del adjudicatario, la diligencia y cuidado en la observación de los plazos y en la celeridad que se imprima al trámite requerido.

En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato o no legalice dentro del plazo citado, CORMACARENA podrá adjudicarlo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

CAPITULO IX
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. MINUTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado de la licitación, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 11 del Decreto 1082 de 2015, el cual, constituye un modelo o tipo del acuerdo logrado, que será complementado con las particularidades de la oferta favorecida con la selección.

Para su ejecución se requiere, además de la realización del registro presupuestal, de la aprobación, por parte de la Entidad, de la garantía exigida en el mismo.

De igual forma, el contratista deberá acreditar en forma previa al inicio de los trabajos, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda).

9.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a. Los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta.
b. Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por la Entidad.
c. La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORMACARENA, así como la evaluación sobre esta realizada.
d. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

9.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del contrato que será objeto de convocatoria, se han identificado varios tipos de riesgos previsibles que eventualmente, en caso de ocurrencia, podrían afectar la ecuación económica contractual, en los términos de los documentos CONPES 3107 de abril de 2001, 3133 de septiembre de 2001 y 3714 de 2011, se entenderán como riesgos previsibles los establecidos en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 8 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas

Calidad del servicio prestado	Por el 10% del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9.5. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.

9.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato resultante se someterá en un todo a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Dirección General, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.7. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, CORMACARENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente

el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo causadas por razones no imputables al Contratista o a CORMACARENA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra CORMACARENA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

9.9. MULTAS

Contractualmente, se pacta la siguiente causal de multa: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, o por incumplimiento en el cronograma pactado para la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista; conforme queda estipulada en la minuta del contrato; en todo caso sin superar el 10% del valor del mismo.

9.10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, CORMACARENA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial pero anticipado de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

9.11. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Corporación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el Ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo

de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Corporación decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por CORMACARENA, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

9.12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; acorde con lo anterior, se atenderá el análisis realizado en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 10 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXOS PARA DILIGENCIAR DENTRO DEL PLIEGO

ANEXO No 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO No 3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No 4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFRECIDO
ANEXO No 5	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No 6	CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL
ANEXO No 7	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES
ANEXO No 8	CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
ANEXO No 9	PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE HOGAR Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
ANEXO No 10	VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
ANEXO No 11	COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 12	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 13	CERTIFICADO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO Nº 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

Yo _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la C.C. Nº. _____, expedida en _____, actuando en nombre y representación de _____ (sociedad, unión temporal, consorcio), atentamente me permito presentar a su consideración la propuesta para participar en el CONCURSO DE MERITOS No_____, cuyo objeto es *"XXXXXX."* correspondiente.

Declaramos así mismo:

• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
• Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

• Que conocemos la información general y demás documentos de la convocatoria, tales como estudio previo, Pliego de Condiciones, anexo técnico, entre otros de la presente convocatoria pública, porque tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones los mismos, y recibí de CORMACARENA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes y que en consecuencia aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

• Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas en sobres separados a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo a los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

• Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

• Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

• Que no nos hallamos reportados en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
• Que hemos conocido las adendas a los documentos de la presente licitación pública) y que aceptamos su contenido. (SEGÚN APLIQUE)
• Que acorde al contenido del art. 67 del CPACA aceptamos desde ya la notificación electrónica de las decisiones y actuaciones adoptadas dentro de la presente convocatoria publicadas en el SECOP a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y aquellas que sean remitidas al email registrado en esta carta remisoria.
• Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Vigencia de la Propuesta:

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____(Si aplica)
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (anexar Copia)
(Si aplica)

No. del NIT _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

_____
(Firma e identificación de quien abona la oferta

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 2
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 828 de 2003

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que la empresa _____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes – cuando han sido exigibles, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Ciudad y fecha _____

_____
Firma
Identificación No. _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

NOMBRE DEL PROPONENTE:												
Consecutivo RUP	CONTRATO		CONTRATANTE (Razón Social)	FORMA DE EJECUCIÓN (Numeral 1)	PARTICIPACION % (Numeral 2)	CONTRATISTA (Razón Social)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR TOTAL EN SMMLV - RUP	VALOR EJECUTADO EN SMMLV (Numeral 3)	No de folios obrantes en la propuesta
	No.	OBJETO										

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

1. PARA CADA CONTRATO DEBERÁ INDICARSE SI SE EJECUTO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), O EN UNIÓN TEMPORAL (UT).
2. EL PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA PERSONA QUE EJECUTO EL CONTRATO
3. EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBE INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR FACTURADO CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

OBSERVACIONES
ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS, LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.
CORMACARENA NO TENDRÁ EN CUENTA EL CONTRATO O CONTRATOS QUE PRESENTEN ERRORES U OMISIONES
RECUERDE QUE DEBE RELACIONARSE LOS CONTRATOS CONFORME SE SEÑALE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, UN (1) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUYEN UN PROPONENTE Y TODOS SUS MIEMBROS DEBEN INCLUIR SU EXPERIENCIA EN ESTE MISMO ANEXO
IMPORTANTE: NO RELACIONE MAS DE UN (1) CONTRATO O DOS (2) CONTRATOS (SI APLICA A CRITERIOS DIFERENCIALES), SON LOS ÚNICOS QUE MIRARÁ EL COMITÉ EVALUADOR. SI RELACIONA MÁS DE LOS QUE APLIQUE SOLO SERÁN CONSIDERADOS LOS 2 PRIMEROS QUE Ud. REFIERA, PARA MANTENER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LOS DEMÁS OFERENTES.

FIRMA _____
FECHA_____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No. 4
EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFRECIDO

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

NOMBRES Y APELLIDOS												
CARGO A OCUPAR												
Orden	No. del contrato	OBJETO DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO LABORADO						DEDICACIÓN (En Meses) Referido a la experiencia específica requerida
						FECHA DE INICIACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN			
						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO FUNCIONARIO EN ENTIDADES ESTATALES												
1												
2												
3												
4												
EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE O EMPLEADO EN EMPRESAS PRIVADAS												
1												

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

2												
3												
4												
NOTA: Mantener la numeración ascendente en los proyectos relacionados y referenciar el No. del contrato con la Entidad que desarrolló el proyecto Dentro de la casilla correspondiente al objeto del proyecto se deben describir clara y únicamente las actividades relacionadas con la experiencia específica exigida. El período laborado debe corresponder únicamente al período laborado por el profesional en las actividades relacionadas con la experiencia específica exigida.												
FIRMA												

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

ANEXO No 5
PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA”.

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

La propuesta económica debe realizarse de conformidad al presupuesto oficial que integra el presente documento.

DATOS DEL PROPONENTE

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 6
CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

Oferente:_____

OBJETO	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos en ejecución (Valor del contrato ponderado por la participación) – Valor en pesos.
TOTAL		

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días (xx) del mes (xxx) de 20XX

_____

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 7
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____

NOMBRES Y APELLIDOS												
CARGO A OCUPAR												
Orden	No. del contrato	OBJETO DEL PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO LABORADO						DEDICACIÓN (En Meses) Referido a la experiencia específica requerida
						FECHA DE INICIACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN			
						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO FUNCIONARIO EN ENTIDADES ESTATALES												
1												
2												
3												
4												
EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE O EMPLEADO EN EMPRESAS PRIVADAS												
1												

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

2												
3												
4												
NOTA: Mantener la numeración ascendente en los proyectos relacionados y referenciar el No. del contrato con la Entidad que desarrolló el proyecto Dentro de la casilla correspondiente al objeto del proyecto se deben describir clara y únicamente las actividades relacionadas con la experiencia específica exigida. El período laborado debe corresponder únicamente al período laborado por el profesional en las actividades relacionadas con la experiencia específica exigida.												
FIRMA												

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 8
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNION TEMPORAL

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No_____
Los suscritos___y_____, debidamente autorizadospara actuar en nombre y representación de_____y_____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO o UNION TEMPORAL para participar en el proceso de selección abreviada número___que ha abiertoesa Entidad para_____y, por tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

1. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DEPARTICIPACION
A.	%
B.	%

1. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
2. El representante del Consorcio es:_____, identificado con la cédula deciudadanía número_____de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
3. Denominación del Consorcio: _____
4. La sede del consorcio es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
   DIRECCION
   TELEFONO
   Correo

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO o UNION TEMPORAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

ANEXO No 9
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE HOGAR Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Persona Juridica)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia que conforman o hacen parte de la persona jurídica	Numero de cuotas sociales o acciones que poseen en la sociedad

En constancia se firma a los xxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxx del 2026

Nombre y firma del representante legal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 10
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT_____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia se firma a los xxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxx del 2026

Nombre y firma del representante legal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de contratación
CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No XX CMA de 20XX

OBJETO: *"XXXXXX."*

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de CORMACARENA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación, Concurso de méritos No. CMA- XXXde 20XX.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de CORMACARENA, directamente o a través de sus empleados o contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del proceso de contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No XX CMA de 20XX
5. Nos comprometemos a revelar información que sobre el proceso de contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No XX CMA de 20XX , nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento el,

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL:
NIT:

DIRECCIÓN TELÉFONO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

ANEXO 12
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO PS-GCT.2.7.XX-

Entre los suscritos, de una parte xxxxxxxx, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. xxxxx Expedida en xxxx obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-xxx del xx de enero del xxx y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-xx del xx de febrero del xxxx, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y, por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado-(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX, quien obra en nombre y representación legal de la firma XXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley1882 de 2018 previstos para la xxxxx los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: xxxxxxx. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: xxxxxxxxxxxxxxxx. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: xxxxxxxxx. CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de xxxxx. M/cte.- incluido el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. El valor total del contrato será cancelado al contratista de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, así: xxxxxxxxxx. PARÁGRAFO PRIMERO: Se concederá al CONTRATISTA un desembolso por concepto de ANTICIPO equivalente al xx% del valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO: xxxxxxxxxx. CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. No. xxx con cargo al presupuesto de la vigencia 201x. CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de xx (xx) xxxx, contados a partir xxxxxx. Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en xxxxxxx. CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre

las partes. CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS – El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: xxxxx. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse modificación, adición o suspensión al contrato el contratista se compromete a realizar la ampliación de los amparos de acuerdo al documento elaborado y mantenerlos actualizados hasta la liquidación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES: CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la XXXXXXXXXXXXXX o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA”

Aprobación de las Garantías exigidas. C) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión , D) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA _____ en la ciudad de _____, Correo Electrónico: _____@_____.com, Telf. _____, persona de contacto: _____ 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C No. 33B-24 Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; PBX. 6730420, 6730417, 6730418, email: info@cormacarena.gov.co y convocatorias@cormacarena.gov.co CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación. Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los.

Jefe Oficina de Contratación

Contratista

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA RUTA DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS DENOMINADAS PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE SAN VICENTE, PARQUE NATURAL REGIONAL LAGUNA DE LOMALINDA Y DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CARIMAGUA"

ANEXO No. 13
CERTIFICADO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA O EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Villavicencio, (Meta) XXX de XXX de 202X

Señores;
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta

El suscrito declaro que:

XXXXXXXXXXX, identificada/o con cedula de ciudanía No. XXXXX expedida en XXXXX, actuando en Representación Legal de **XXXXXXX**, identificada tributariamente con Nit. XXXXX y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, me permito informar que la empresa que represento, ni sus socios, ni mi persona nos encontramos incursos en situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La anterior certificación se refiere al proceso de CONCURSO DE MERITOS– No CM-XXXX-202X cuyo objeto es "XXXXX", en cumplimiento del artículo **2.1.4.3.2.1. del Decreto D 1600 DE 2024 "**Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los XXX (XX) días del mes de XXX del año 202X.

Nombre del proponente: **XXXXXXX**
Nombre del Representante Legal: **XXXXX**
C.C. No. XXXX de XXXXX (XXXX)
No. del Nit: XXXXX
Dirección: XXXXX
Correo electrónico: XXXXXX
Telefax: XXXXXX
Ciudad: Villavicencio – Meta